Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: APOYO		SECRETARIA DE EDUCACION
	PROCESO: GESTION JURIDICA		
	SUBPROCESO: CONTRATACION		
	ACTA DE INICIO	VERSION: 5	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 1218 DE 2023

PRESTACION DE SERVICIOS ☑ OBRA: ☐ SUMINISTROS: ☐

O DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATANTE	**SECRETARIA DE EDUCACION**	
CONTRATISTA	TRANSPORTES ESPCECIALES DEL OTUN S.A.S	
INTERVENTOR / SUPERVISOR	HERNAN RAMIRO ALVEAR CORONEL	
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS FOCALIZADOS EN EL SIMAT DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2023 DESDE LOS DIFERENTES CORREGIMIENTOS Y VEREDAS HASTA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO	
DURACION	46 DÍAS (CALENDARIO ESCOLAR)	
FECHA DE INICIO	24 DE ABRIL DE 2023	
FECHA FINAL	10 DE JULIO DE 2023	
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE	$ 424.643.296
FORMA DE PAGO	El Municipio de Dosquebradas cancelará el valor del contrato mediante actas parciales mensuales en relación con los días en los que se prestó el servicio de transporte, de acuerdo a factura presentada por el contratista, y recibo a satisfacción por parte del supervisor con la respectiva acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes parafiscales. El valor a cancelar será el efectivo de rutas ejecutadas, el valor de la ruta ejecutada será el resultado de multiplicar el número de cupos asignados a dicha ruta por el valor diario del pasaje por estudiante (el cual corresponde al valor que ofertado en la propuesta, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del municipio de Dosquebradas, certificado por el supervisor, de acuerdo con el PAC disponible.	
ANTICIPO %		$ 0
REGISTRO PRESUPUESTAL	RDJ - 2023000001111 DE ABRIL 20 DE 2023	
IMPUTACION PRESUPUESTAL	2.2.3.2.02.02.006.B.22.01.071.028.048.P.64114.J.1.2.7.3CS. 2.2.3.2.02.02.006.B.22.01.071.28.048.P.64114.J.1.2.7.3CS .	

En el municipio de Dosquebradas, Risaralda, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de abril de 2023 se reunieron en las oficinas de Secretaria de Educación, DIEGO ALEJANDRO RIDRIGUEZ RICO, representante legal de TRANSPORTES ESPCECIALES DEL OTUN S.A.S en calidad de Contratista; y HERNAN RAMIRO ALVEAR CORONEL, como Interventor y/o supervisor del presente Contrato, con el fin de iniciar las obras y/o actividades correspondientes al contrato de la referencia

Lo anterior se motiva en las siguientes consideraciones:

1. El contratista entregó completa la documentación requerida para el inicio del contrato, incluyendo la aprobación de pólizas.
2. El contratista recibió la inducción respectiva para la ejecución de sus actividades, asi como inducción en el sistema de gestión de calidad, seguridad y salud en el trabajo. (Cuando aplique)

Para constancia se firma en Dosquebradas a los VEINTICUATRO (24) días del mes de abril de 2023.

HERNAN RAMIRO ALVEAR
Interventor /Supervisor

DIEGO ALEJANDRO RIDRIGUEZ RICO
Contratista

Recepción Cuentas
No. Factura: Horario:
No. Fecha: 26-06-23 Nombre:

Educación

Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: APOYO		SECRETARIA DE EDUCACIÓN
	PROCESO: GESTION JURIDICA		
	SUBPROCESO: CONTRATACION		
	ACTA PARCIAL	VERSION: 4	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1218 DE 2023

PRESTACION DE SERVICIOS: ☑ OBRA: ☐ SUMINISTROS: ☐

ACTA PARCIAL No: 1

CONTRATANTE	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	
CONTRATISTA	TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S.	
INTERVENTOR / SUPERVISOR	HERNÁN RAMIRO ALVEAR CORONEL	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS FOCALIZADOS EN EL SIMAT DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2023 DESDE LOS DIFERENTES CORREGIMIENTOS Y VEREDAS HASTA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO.	
DURACION	46 DÍAS (CALENDARIO ESCOLAR)	
FECHA DE INICIO	ABRIL 24 DE 2023	
FECHA FINAL	JULIO 10 DE 2023	
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE.	$ 424.643.296
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CANCELARÁ EL VALOR DEL CONTRATO MEDIANTE ACTAS PARCIALES MENSUALES EN RELACIÓN CON LOS DÍAS EN LOS QUE SE PRESTÓ EL SERVICIO DE TRANSPORTE, DE ACUERDO A LA FACTURA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR CON LA RESPECTIVA ACREDITACIÓN DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE sEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE APORTES PARAFISCALES. EL VALOR A CANCELAR SERÁ EL EFECTIVO DE LAS RUTAS EJECUTADAS, EL VALOR DE LA RUTA EJECUTADA SERÁ EL RESULTADO DE MULTIPLICAR EL NÚMERO DE CUPOS ASIGNADOS A DICHA RUTA POR EL VALOR DIARIO DEL PASAJE POR ESTUDIANTE (EL CUAL CORRESPONDE AL VALOR OFERTADO EN LA PROPUESTA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL OBJETO DEL CONTRATO Y SU ACEPTACIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, CERTIFICADO POR EL SUPERVISOR DE ACUERDO CON EL PAC DISPONIBLE.	
ANTICIPO %	N/A	N/A	N/A
REGISTRO PRESUPUESTAL	RDJ2023000001111 DE ABRIL 20 DE 2023		
IMPUTACION PRESUPUESTAL	2.2.3.2.02.02.006.B.22.01.071.028.048.P.64114.J.1.2.7.3CS 2.2.3.2.02.02.006.B.22.01.071.028.048.P.64114.J.1.2.7.3CS		

PRORROGA

No	FECHA PRORROGA	DURACION (días/meses)	FECHA FINAL

ADICION

No	FECHA ADICION	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL

SUSPENSIONES

No	FECHA SUSPENSION	FECHA REINICIO	FECHA FINAL

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR CONTRATO		$		424.643.296
1a ADICION		$		-
2a ADICION		$		-
VALOR ACTAS ANTERIORES	$ -			
VALOR ACTA PARCIAL	$ 168.508.956			
SALDO POR PAGAR	$ 256.134.340			
SUMAS IGUALES	$ 424.643.296	$		424.643.296

BALANCE DEL ANTICIPO

VALOR ANTICIPO %				
AMORTIZACION ACTAS ANTERIORES				
AMORTIZACION DEL ACTA				
SALDO POR AMORTIZAR	$ -			
SUMAS IGUALES	$ -	$		-

VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA **$ 168.508.956**

Para la cancelación de la presente acta, se tuvo en cuenta entre otras, las actividades y servicios relacionados en la certificación del prestador del servicio, la cual equivale al soporte de la factura del periodo; certificaciones anexas expedidas por los rectores como constancia del recibido a satisfacción, que relaciona además las instituciones, nombres, apellidos documentos y teléfonos de los estudiantes transportados, estas evidencian la cantidad de días de servicios, como soporte de lo cobrado en la factura 4753 de 23 de junio de 2023.

Estas actividades fueron desarrolladas como consta en las certificaciones suscritas por los rectores y la certificación soporte de la factura del operador del servicio en el periodo transcurrido entre el 2 al 31 de mayo de 2023.

El contratista presentó al día los pagos de seguridad social y parafiscales así como la certificación de paz y salvo por estos conceptos suscrita por el contador de la empresa como profesional idoneo y adjunta la documentación que demuestra su idoneidad.

Para constancia se firma en Dosquebradas a los 23 días del mes de junio de 2023.

HERNAN RAMIRO ALVEAR CORONEL
Supervisor

DIEGO ALEJANDRO RODRIGEZ RICO
Contratista

TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S

Nit: 816.007.641-3
Calle 22 B Nro. 14-10
PEREIRA
Telefonos: 3350071 - 3256700
Email: facturacionotun@gmail.com

Transportes Especiales del otun S.A.S

Fecha 2023.06.23 **Vencimiento** 2023.07.03 CRED.TO **FACTURA ELECTRONICA DE VENTA**
Cliente 0001618 MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS **No.** FTEO4753
Nit 800099310-6 **Teléfono** 3116566-3320552
Dirección AV SIMON BOLIVAR 36 44 CENTRO ADMINISTRATIVO **Ciudad** DOSQUEBRADAS
CUFE ee3c6d86c143cdd79e95cfd700e4efed6d7267ed4480241ab7749a55aff67900193307ca2e2bac42b5ac036cac688a83

	Código	Concepto	Valor
1	28150501	SERV TRANS COLEGIOS DOSQUEBRADAS MAYO 2023	168,508,956.00

Observaciones: Medio de pago: CREDITO
SERV TRANS COLEGIOS DOSQUEBRADAS MAYO 2023

ReteFuente	Rete.IVA	Rete.ICA
0.00	0.00	0.00

Valor parcial	168,508,956.00
- Descuento	0.00
IVA	0.00
- Retenciones	0.00
- Anticipo	0.00
Valor Total	168,508,956.00

Fecha y Hora de Elaboración: 2023.06.23 14:35:23 Fecha y Hora de Expedición: 2023/06/23 14:35:59

Resol.DIAN 18764035627710 de 2022.09.06 Habil.Desde FTEO 3727 Hasta FTEO 50000 Vence: 2023.09.06

NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES DESPUES DE 7 DIAS

Favor consignar a nombre de TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTÚN S.A.S en las siguientes cuentas:
Cuenta Corriente DAVIVIENDA # 126669999545 ó Cuenta de Ahorros SCOTIABANK COLPATRIA # 5792072374

Nit 800099310-6

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
Tesorería Municipal

260216

COMPROBANTE DE PAGO RENTAS VARIAS

RECIBO No. 4901029

Fecha Emision 26-06-2023

Fecha Vence 30-06-2023

Nit o C.C	Nombre o Razón Social
816007641	TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN SAS

LIQUIDACION		LIQUIDACION CONCEPTOS TESORERIA		VALOR
		Codigo	Descripción	
334	Estampilla Procultura	3034	Estampilla ProCultura	842,500.00
			TOTAL A PAGAR	842,500.00

Banco de Occidente SAN DOSQUEBRADAS
26 JUN 2023
Recibido con Pago

Observaciones:
ACTA 01 CONTRATO 1218 DE 2023 VALOR FACTURA $ 168.508.956

Nit 800099310-6

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
Tesorería Municipal

260215

COMPROBANTE DE PAGO RENTAS VARIAS

RECIBO No. 4901028

Fecha Emision 26-06-2023

Fecha Vence 30-06-2023

Nit o C.C	Nombre o Razón Social
816007641	TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN SAS

LIQUIDACION		LIQUIDACION CONCEPTOS TESORERIA		VALOR
		Codigo	Descripción	
377	Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor	3077	Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor	5,055,300.00
			TOTAL A PAGAR	5,055,300.00

26 JUN 2023
Recibido con Pago

Observaciones:
ACTA 01 CONTRATO 1218 DE 2023 VALOR FACTURA $ 168.508.956

RELACIÓN PARA PAGO SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR MAYO 2023

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	JORNADA	RUTA	V/R DIA	No. DIAS	VALOR
Bernardo López Pérez	Mañana	Ruta 1	227.150	17	3.861.550
		Ruta 2	181.720	17	3.089.240
Santa Isabel	Mañana	Ruta 1	363.440	17	6.178.480
		Ruta 2	181.720	17	3.089.240
	Tarde	Ruta 3	272.580	17	4.633.860
Santa Juana	Mañana	Ruta 1	363.440	18	6.541.920
	Tarde	Ruta 2	363.440	18	6.541.920
Fabio Vásquez Botero	Única	Ruta 1	318.010	19	6.042.190
		Ruta 2	272.580	19	5.179.020
		Ruta 3	908.600	19	17.263.400
	Mañana	Ruta 4	318.010	19	6.042.190
Empresarial	Mañana	Ruta 1	181.720	19	3.452.680
Agustín Nieto	Mañana	Ruta 1	181.720	19	3.452.680
Juan Manuel González	Mañana	Ruta 1	599.676	16	9.594.816
Nuestra Señora de Guadalupe	Tarde	Ruta 1	136.290	14	1.908.060
Santa Sofía	Tarde	Ruta 1	136.290	10	1.362.900
Eduardo Correa Uribe	Mañana	Graciela	399.784	19	7.595.896
		Guaduales	63.602	19	1.208.438
		Estanquillo Alto	154.462	19	2.934.778
		La Independencia	145.376	19	2.762.144
		La Esperanza	118.118	19	2.244.242
		Las Camelias	45.430	19	863.170
		La Palma-La fria	190.806	19	3.625.314
	Tarde	Estanquillo Alto	190.806	19	3.625.314
		Estanquillo Bajo	118.118	19	2.244.242
		Esperanza Guaduales	136.290	19	2.589.510
		Graciela	254.408	19	4.833.752
Cartagena	Mañana La Rivera	Millenium-La Romelia	72.688	19	1.381.072
		Rivera Alto Reversadero	72.688	19	1.381.072
		agua Azul	72.688	19	1.381.072
		Guamos	72.688	19	1.381.072
		Laureles	72.688	19	1.381.072
	Tarde La Rivera	Rivera Alto Reversadero	72.688	19	1.381.072
		Laureles	72.688	19	1.381.072
		Cofre	72.688	19	1.381.072
		Guamos	72.688	19	1.381.072
		Rivera Baja	72.688	19	1.381.072
	Mañana Principal	Alpaca santa Ana Baja	72.688	19	1.381.072
		El Chaquiro-La Argentina-El Arenillo	72.688	19	1.381.072
		Santa Ana Alta	72.688	19	1.381.072
		Santa Ana Alta-El Barranco	72.688	19	1.381.072
		La Cima	72.688	19	1.381.072
		El Higuerón	72.688	19	1.381.072

	Tarde Principal	El Higuerón	72.688		19	1.381.072
	Única Boqueror	Boqueroncito	72.688		19	1.381.072
	Única Santa Ana	La Unión	72.688		19	1.381.072
		Santa Ana	72.688		19	1.381.072
Enrique Millán Rubio	Mañana Comuneros	Gaitán Alto	45.430		19	863.170
		Alto del Toro	90.860		19	1.726.340
		Comuneros Alto	90.860		19	1.726.340
	Mañana Principal	La Divisa	90.860		19	1.726.340
		Molinos Sabanitas	90.860		19	1.726.340
	Única Sabanita	Sabanitas	90.860		19	1.726.340
	Reinaldo Rivera	Rodeo Bajo	90.860		19	1.726.340
		Roeo Medio	90.860		19	1.726.340
		Alto Vásquez	90.860		19	1.726.340
		Boquerón	90.860		19	1.726.340
		La Niña La Romelia	90.860		19	1.726.340
TOTAL			**9.231.376**			**168.508.956**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERNARDO LÓPEZ PÉREZ

Dosquebradas/Risaralda/Barrio Macarena Tel. 6063402408 Sedes: Limonar - Nueva República
Resolución de creación: 1367 del 6 de dic/2017 Aprobación de estudios: 1472 del 26 noviembre/2018
Nit. 901.131.961 DANE 166176000104 Email: i.e.bernardolopezperez@dosquebradas.gov.co

El suscrito rector de la Institución Educativa Bernardo López Pérez

CERTIFICA

Que la Empresa de Transportes Especiales del Otún S.A.S presto el servicio de transporte en la Institución Educativa Bernardo López a 58 alumnos estudiantes de la sede Megacolegio comprendidos así:

	FECHA		RUTA AM	RUTA PM
MIERCOLES	3 MAYO		X	X
JUEVES	4 MAYO		X	X
VIERNES	5 MAYO		X	X
LUNES	8 MAYO		X	X
MARTES	9 MAYO		X	X
MIERCOLES	10 MAYO		X	X
JUEVES	11 MAYO		X	X
VIERNES	12 MAYO		NO CLASES	NO CLASES
LUNES	15 MAYO		NO CLASES	NO CLASES
MARTES	16 MAYO		X	X
MIERCOLES	17 MAYO		X	X
JUEVES	18 MAYO		X	X
VIERNES	19 MAYO		X	X
LUNES	22 MAYO		DIA FIESTA	DIA FIESTA
MARTES	23 MAYO		X	X
MIERCOLES	24 MAYO		X	X
JUEVES	25 MAYO		X	X
VIERNES	26 MAYO		NO CLASES	NO CLASES
LUNES	29 MAYO		X	X
MARTES	30 MAYO		X	X
MIERCOLES	31 MAYO		X	X
TOTAL DIAS			17	17

Dado en Dosquebradas a los 8 días del mes de junio de 2023

Luyin Hernando Sampedro
Rector

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ISABEL

CERTIFICA

Que la empresa de Transportes Especiales Otún S.A.S. con Nit. No. 816.007.641 – 3, presto a satisfacción el servicio de transporte en la Institución Educativa Santa Isabel a 110 estudiantes en el periodo comprendido entre el 04 de mayo de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023.

Dado el Municipio de Dosquebradas Risaralda, a los ocho (8) días de mes de junio de 2023.

GUSTAVO ANIBAL ISAZA GARCIA
Rector (e)

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA JUANA DE LESTONNAC

CERTIFICA:

Que la empresa de Transportes Especiales OTÚN S.A.S. con Nit. No. 816.007.641-3, prestó a satisfacción el servicio de transporte en la I.E. SANTA JUANA DE LESTONNAC a 80 estudiantes en el período comprendido entre el 02 de mayo de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023.

Dado en el Municipio de Dosquebradas Risaralda a las nueve (09) días del mes de junio de 2023

ROBINSON OROZCO VALENCIA
Rector
C.C.N° 10136770

Institución Educativa Fabio Vásquez Botero

Dosquebradas

Sedes: Violetas – San Rafael – Naranjales

NIT. 891.412.084 – 1 DANE 166170001023

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FABIO VÁSQUEZ BOTERO

CERTIFICA

Que, **TRANPORTES ESPECIALES DEL OTUN** identificada con **NIT:** 816007641-3 contratada por la Secretaría de Educación prestó el servicio de transporte escolar a satisfacción en el periodo comprendido entre el 2 y hasta el 31 de mayo de 2023 mediante 4 rutas con 200 estudiantes beneficiarios de la I.E FABIO VASQUE BOTERO.

Dado en Dosquebradas el 9 de junio del 2023.

Atentamente,

Julio Andrés Hurtado Giraldo
Rector.

VIA PRINCIPAL NARANJALES – Calle 23 No 27 – 15 Tels.: 330 3100 DOSQUEBRADAS – RISARALDA
CORREO ELECTRÓNICO: i.e.fabiovasquezbotero@dosquebradas.gov.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL
EMPRESARIAL, LA BADEA, LUIS CARLOS GONZÁLEZ, OTÚN
Educación Básica Secundaria y Media Académica Empresarial
Resolución fusión 2520 Nov 22 de 2002
Resolución de Aprobación No. 1475 del 26 de noviembre de 2018
Código DANE 166170001911 – NIT 800.150.670-1

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL DOSQUEBRADAS

CERTIFICA

Que la empresa **TRANSPORTES DEL OTÚN SAS**, con NIT No 816007641-3 prestó los servicios de transporte escolar para 19 estudiantes provenientes de la zona rural, en las fechas comprendidas del 02 al 31 mayo del año 2023.

Para constancia de lo anterior se firma en Dosquebradas/Risaralda, a los (05) días del mes de junio de 2023.

Atentamente,

HUMBERTO QUIROGA QUIROGA
Rector

INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUSTÍN NIETO CABALLERO
Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional
Resolución de aprobación No. 2527 del 22 de Noviembre de 2002
Carrera 43 No. 15ª-29 Santiago Londoño
NIT 891412208-6 - DANE 266170000927
Telf. 7514960

LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN NIETO CABALLERO

C E R T I F I C A :

Que la Empresa TRANSPORTES DEL OTUN SAS, prestadora del servicio de transporte escolar, presto sus servicios transportando a un **TOTAL DE 21** estudiantes, matriculados en esta Institución, así:

SEDE PRINCIPAL JORNADA DE LA MAÑANA, SEDE SANTIAGO LONDOÑO Y SEDE FRAILES

Dicho servicio se prestó conforme al calendario escolar entre el día **01 de mayo del año 2023 y 31 de mayo del año 2023.**

Seguidamente se anexan el listado de los **21 estudiantes**, que corresponden a la presente certificación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	SEDE	DIRECCION	TELEFONO	GRADO
1	ALEXANDRA BARRERA VALLEJO	PRINCIPAL	ALTO DEL OSO	3116307689	6-A
2	SAMUEL GOMEZ RUIZ	PRINCIPAL	ALTO DEL OSO	3123342537	6-A
3	ANDRES FELIPE VALLEJO GUTIERREZ	PRINCIPAL	ALTO DEL OSO	3242853405	6-B
4	JUAN DAVID MARIN ATEHORTUA	PRINCIPAL	ALTO DEL OSO	3106344340	7-A
5	NICOLE DAYANA CRUZ TRUJILLO	PRINCIPAL	ALTO DEL OSO	3147549669	7-A
6	MANUEL ALEXANDER SANCHEZ VANEGAS	PRINCIPAL	ALTO DEL OSO	3207248210	7-C
7	JUAN FERNANDO DELGADO MOLINA	PRINCIPAL	ALTO DEL OSO	3016252963	9-B
8	KAREN DAYANA VALLEJO GUTIERREZ	PRINCIPAL	ALTO DEL OSO	3242853405	9-B
9	JHOAN STIVEN DELGADO MOLINA	SEDE FRAILES	ALTO DEL OSO	3016252963	3-A
10	CATHERIN CLAVIJO ESCOBAR	SEDE FRAILES	ALTO DEL OSO	3148243323	3-B
11	MARIA JOSE JARAMILLO MORALES	SEDE FRAILES	ALTO DEL OSO	3103909667 3108794662	4-A
12	EDIE SANTIAGO GOMEZ SANCHEZ	SEDE FRAILES	ALTO DEL OSO	3207248210	4-A
13	JOHAN ALEJANDRO VINASCO VILLADA	SEDE FRAILES	ALTO DEL OSO	3203240879	4-A
14	JERONIMO TORO VALENCIA	SEDE FRAILES	ALTO DEL OSO	3005521140	4-B
15	ADRIANNYS ALEXANDRA HERNANDEZ ESPINOZA	SEDE FRAILES	ALTO DEL OSO	3244553612	5-A
16	YESSENIA DUQUE TRUJILLO	SEDE SANTIAGO LONDOÑO	ALTO DEL OSO	3207489722	5-B
17	ALLISON GARCIA ESPINOSA	SEDE FRAILES .	ALTO DEL TORO	3103652675	4-A
18	GERONIMO OCAMPO LOPEZ	SEDE FRAILES	ALTO DEL TORO	3163102615	4-A
19	GUTIERREZ ESPINOSA IAN ANDREY	SEDE FRAILES	ALTO DEL TORO	3188225830	1-A
20	JUAN DIEGO LOAIZA QUINTERO	SEDE FRAILES	ALTO DEL TORO	3105096505	2-B
21	SOFIA OCAMPO LOPEZ	SEDE FRAILES	ALTO DEL TORO	3227591508	1-A

Para constancia se firma en Dosquebradas a los 31 días del mes de mayo (31/05/2023).

PhD OLGA ROCIO CAMPOS ARIAS
C.C. 40780868 Florencia
Rectora (E)

Elaboro: Bene

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN MANUEL GONZÁLEZ

Aprobada mediante Resolución 623 mayo 12 de 2016 Bachillerato Técnico y Resolución 1466 del 24 de Noviembre de 2015 Bachillerato Académico

N° DANE: 166170000027 NIT: 816000739-4

CERTIFICADO DE ENTREGA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

DATOS GENERALES

OPERADOR	TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN		
INSTITUCIÓN O CENTRO EDUCATIVO	JUAN MANUEL GONZÁLEZ		166170000027
DEPARTAMENTO	RISARALDA		66
MUNICIPIO	DOSQUEBRADAS		66170
FECHA DE EJECUCIÓN	DESDE 4/05/2023	HASTA	31/05/2023
NOMBRE DEL RECTOR	DANIEL GONZALEZ RAYO		

CERTIFICACIÓN

El suscrito Rector de la Institución Educativa citada en el encabezado, certifica que se recibió el servicio de transporte para estudiantes de primaria y secundaria, de acuerdo con la siguiente distribución

| NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O CENTRO EDUCATIVO | | NÚMERO DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS | | |

Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Recreación
Dosquebradas - Risaralda

INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

"Con Calidad y Exigencia Logramos La Excelencia"

NIT: 816.000.830-7
REGISTRO DANE 166170000949

Resolución de Aprobcación
No. 1474 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE,

CERTIFICA:

Que la empresa de transportes Especiales del Otún S.A.S con NIT 816.007.641-3 presento a satisfacción el servicio de transporte en la institución Educativa Nuestra Señora de Guadalupe a 1 estudiantes y 10 para la sede B. En el periodo comprendido entre el 9 y el 31 de Mayo del 2023.

Se anexa listado de los estudiantes beneficiados.

Dado en Dosquebradas a los 8 días del mes de junio del 2023

ORLANDO MILLAN TRIANA
RECTOR

SEDE PRINCIPAL
Carrera 13A No. 35-31 Barrio Guadalupe
Teléfono: 3227464
e-mail: i.e.guadalupe@dosquebradas.gov.co
www.nuestrasenoradeguadalupe.edu.co

Institución Educativa Santa Sofia
Resolución 1566 DE DICIEMBRE 1 DE 2016
Nit 816002678-2
Dane 166170002496
CRA 24 9-46 Japón Dosquebradas
Telefax 3401531
i.e.santasofia@dosquebradas.gov.co
www.colsantasofia.com

El suscrito Rector de la Institución Educativa "Santa Sofía" plantel aprobado por Resolución No 1566 de Diciembre 1 de 2016, en el nivel de Básica (0o. a 9°), y Media Académica 10° y 11°.

HACE CONSTAR QUE

Qué la Empresa: TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S, Con Numero de Nit 816.0107.641-3, presto sus servicios de transporte escolar a 12 alumnos matriculados en el programa Geempa, Sede la Aurora, en el periodo comprendido del 15 al 31 de Mayo de 2023.

No	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUMENTO
1	ACUÑA RAMIREZ ESNEIDER JAVIER	3025549039
2	CADAVID GIRALDO JUAN PABLO	3125941912
3	OSORIO ARBELAEZ STEFANY	3107371394
4	DIAZ VILLADA KAREN MICHELE	3148978074
5	ESCALANTE MARIN CRISTIAN FERNANDO	3104117690
6	HERRERA AYALA ROSA ENITH	3133501052
7	MONTOYA MARIN CAMILA	3012967685
8	MURILLO RIVAS YEINER ANDRES	3128604648
9	RAMIREZ GONZALEZ JARLIN YEFREY	3112036036
10	TORRES GARCIA ARLEY STIWAR	3227204535
11	CASTAÑO ESCOBAR SARA	3206144703
12	OSORIO JAMPIER	

Para constancia se firma en Dosquebradas a los 31 días del mes de Mayo de 2023.

ALVARO ALFONSO TABORDA DUQUE .
RECTOR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO CORREA URIBE
Sedes: Eduardo Correa Uribe, Miralindo, La Palma, Nueva Independencia, Hortensias, El Chaquiro, La Argentina.
Licencia de funcionamiento No. 1932 del 20 de noviembre de 2013
Código DANE No. 266170000854 NIT No. 900070600-3
Vereda El Estanquillo Dosquebradas
Correo institucional: i.e.eduardocorreauribe@dosquebradas.gov.co

Dosquebradas, 01 de Junio de 2023

La suscrita rectora de la Institución Educativa Eduardo Correa Uribe

CERTIFICA

Que la empresa prestadora del servicio de transporte escolar **TRANSPORTES DEL OTÚN SAS NIT 816.007.641-3,** presto sus servicios transportando un total de 200 estudiantes, matriculados en esta Institución educativa así
Sede Eduardo Correa Uribe:
200 estudiantes (69 jornada de la tarde y 131 jornada de la mañana)

Dicho servicio se prestó conforme al calendario escolar entre los días 02 de Mayo de 2023 y el 31 de Mayo de 2023.

Seguidamente anexo el listado de los 200 estudiantes, que corresponden a la presente certificación

Para constancia se firma en Dosquebradas Risaralda, a los **01** días del mes de **Junio** de **2023.**

Atentamente,

Magda Córdoba Mosquera
Rectora

Lina María Giraldo Cardona
Secretaria

"Forjando futuro con amor y disciplina"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARTAGENA
Dosquebradas – Risaralda
Licencia de funcionamiento según resolución 1930 del 20 de noviembre de 2013
DANE 266170000803-NIT 816006408-9

CERTIFICACION

La suscrita rectora de la institución educativa Cartagena, certifica que la empresa TRANSPORTE ESPECIALES DEL OTUN SAS, transportó 169 estudiantes desde el día 02 al 31 de mayo de 2023.

Exceptuando el día 26 de mayo cuyo servicio se canceló, por jornada sindical.

Para constancia se firma a los 01 días del mes de junio de 2023.

Atentamente,

MARIA ANDREA MARIN
RECTORA

INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE MILLAN RUBIO

:IA DE FUNCIONAMIENTO, SEGÚN RESOLUCION 1931 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y RECREACION DOSQUEBRADAS

La suscrita rectora de la Institución Educativa Enrique Millán Rubio.

CERTIFICA

Que la empresa de Transportes Especiales del Otún S.A.S con NIT. 816.007.641-3 prestó a satisfacción el servicio de transporte en la Institución Educativa Enrique Millán Rubio a 82 estudiantes de las sedes Enrique Millán Rubio - SEDE PRINCIPAL, Reinaldo Rivera Benavides y Comuneros en el periodo comprendido del 2 y el 31 de mayo del 2023.

Se anexa listado de estudiantes beneficiados.

Dado en Dosquebradas/Rda el 01 de junio del 2023.

Alba Lucia Jaramillo R.

ALBA LUCIA JARAMILLO RAMIREZ
C.C 42103725 DE PEREIRA/RDA
Rectora

INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN Y /O INTERVENTORIA No. 1

CONTRATO No. 1218 DE 2023

TIPO DE CONTRATO: Contrato prestación de Servicios.
CONTRATISTA: Transportes Especiales del Otún.
FECHA DE INICIO: 24 de abril de 2023.
FECHA DE TERMINACIÓN: 10 de julio de 2023.

Estado y avance del proyecto, entrega de bienes, servicios y/o productos, especificando la cantidad, volumen, calidad y demás condiciones, nivel de ejecución presupuestal, y los atrasos con respecto a la programación establecida en caso de presentarse:

El contrato se ha ejecutado de acuerdo a la programación y necesidades del servicio en cada una de las instituciones educativas oficiales beneficiadas con el programa. No ha presentado anomalías en el periodo rendido.

El estado del contrato en el ámbito financiero y presupuestal: anticipo, facturación mensual, estado de avance financiero:

Se hace pago de la cuenta de cobro 01, por un valor de $168.508.956 que equivale al 39.68% del valor del contrato para un acumulado en la ejecución financiera de $168.508.956 correspondiente al 39.68% del total contratado.

Trabajos ejecutados: Descripción general de las tareas ejecutadas, estado de avance (en términos monetarios y de unidades físicas), modificaciones del proyecto en cantidades, precios unitarios:

El contrato se viene ejecutando de acuerdo con lo planificado y con el cumplimiento de las actividades obligaciones asumidas por el contratista, para el periodo comprendido entre el 2 de mayo al 31 de mayo de 2023, de acuerdo al calendario escolar 2023 y según certificaciones de prestación del servicio suscritas por los representantes legales de los colegios que se anexan a la cuenta de cobro; el contrato no sufrió modificaciones durante el periodo de ejecución de la presente acta.

Cumplimiento del contratista de sus obligaciones con relación al pago de seguridad social integral y parafiscales. Igualmente, la verificación de su compromiso con respecto al personal mínimo de trabajo propuesto:

El contratista presenta las evidencias del cumplimiento en cuanto a los pagos de seguridad social integral y parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato.

Permanencia, estado y utilización del equipo técnico ofrecido en la propuesta:

N/A

Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: APOYO		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN		
	INFORME PARCIAL DE SUPERVISION y/ INTERVENTORIA	VERSIÓN 2	

Retrasos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver:

Comentarios, conclusiones y recomendaciones.

Aspectos técnicos:

a. Modificaciones, problemas y soluciones adoptadas.
b. Control de Calidad: Cuadro resumen de calidad y estado de entrega y recibo de los productos, y/o servicios, pruebas de laboratorio, en el que se describen las fechas en las cuales se efectuaron los ensayos, el abscisado y/o localización y los resultados obtenidos; así mismo, se incluirán los resultados de los ensayos de laboratorio, los análisis y conclusiones correspondientes y demás información relacionada con el tipo de contrato.
c. Desarrollo del contrato y comportamiento según la programación.

Aspectos administrativos:

Registros fotográficos cuando sea procedente, registro del estado del tiempo, actas, anexos e información adicional relacionada con el proyecto, bienes y/o servicios.

Requerimientos de autoridades ambientales, administrativas y judiciales.
Síntesis de quejas y trámite dado.

En el periodo no se presentan quejas por la prestación del servicio

HERNÁN RAMIRO ALVEAR CORONEL
Supervisor

Fecha de vigencia: Septiembre 28 de 2018

RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

NTIFICACIÓN	DV	RAZON SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
N 816007547	3	TRANSPORTES ESPECIALES DEL ORIENTE SAS	R	001	ARL SURA - 14-11	SUCURSAL	4921	Jurídica

MUN DEP	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL	EXENTO DE PARAFISCALES
68-1	CALLE 22 BIS 13 19	3330071	CONTABILIDADOTUN@GMAIL.COM	S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

PENSIÓN	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RECAUDO
-05	2023-06	26878327	E	2023-06-08	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	7.421.800	0	BANCO COLPATRIA

IRDOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA
	26878327	2023-06-09	Pagada

EMPLEADO				NOVEDADES																		DIAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN					
ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPS1	APE1	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	EXCOL	FSOL	NOMBRE	IBC	Cot	NOVERE	IBC	Cot	IBC	Cot	ARL	IBC	Cot	Col	Col	Col	Col	Col	Tdo Cot	Tipo Cot	Tdo Cot	Tipo Cot	Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica
1065457	LOPEZ LOPEZ BERNARDO	1.160.000	F																		30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.160.000	185.600	0		MINBIO - MADRES-MIN001	1.160.000	46.400	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF41	1.160.000	46.400	1.160.000	50.500	0,04350	0	0	0	0	0	01	0	328.900	S	4492101
1071800	ORTIZ OCAMPO HERMAN DARIO	1.160.000	F																		30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.160.000	185.600	0		NUEVA, E.P.S. S.A.-EPS037	1.160.000	46.400	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF41	1.160.000	46.400	1.160.000	50.500	0,04350	0	0	0	0	0	01	0	328.900	S	4492101
1053032	CARDONA LONDOÑO JULIAN	1.160.000	F																		30	30	30	30	COLPENSION-238-25-14	1.160.000	185.600	0		EPS SURA-EPS010	1.160.000	46.400	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF41	1.160.000	46.400	1.160.000	50.500	0,04350	0	0	0	0	0	01	0	328.900	S	4492101
1061350	SAAVEDRA GALARZA ARLEY	1.160.000	F	X																	28	28	28	28	COLPENSION-238-25-14	1.082.667	173.200	0		SANITAS-EPS005	1.082.667	43.400	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF41	1.082.667	43.400	1.082.667	47.100	0,04350	0	0	0	0	0	01	0	302.200	S	4492101
1054487	RAMIREZ MONCADA FABIO ANDRES	1.160.000	F																		30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.160.000	185.600	0		EPS SURA-EPS010	1.160.000	46.400	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF41	1.160.000	46.400	1.160.000	50.500	0,04350	0	0	0	0	0	01	0	328.900	S	4492101
1015779	NOTO ARENAS ARDILA	1.160.000	F	X																	30	30	30	30	COLPENSION-238-25-14	1.160.000	185.600	0		SOS-EPS-EPS018	1.160.000	46.400	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF41	1.160.000	46.400	1.160.000	50.500	0,04350	0	0	0	0	0	01	0	328.900	S	4492101
1053576	RESTREPO ZAPATA YIMMY ALEXANDER	1.160.000	F																		30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.160.000	185.600	0		SOS-EPS-EPS018	1.160.000	46.400	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF41	1.160.000	46.400	1.160.000	50.500	0,04350	0	0	0	0	0	01	0	328.900	S	4492101
1053740	ALZATE LEON LAIN	1.160.000	F																		0	30	30	30	SINAFP-SINAFP	0	0	0		SOS-EPS-EPS018	1.160.000	46.400	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF41	1.160.000	46.400	1.160.000	50.500	0,04350	0	0	0	0	0	01	1	143.300	S	4492101
1088217	LAVERDE CARRILLO FABIO EDUARDO	1.160.000	F																		30	30	30	30	COLPENSION-238-25-14	1.160.000	185.600	0		NUEVA, E.P.S. S.A.-EPS037	1.160.000	46.400	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF41	1.160.000	46.400	1.160.000	50.500	0,04350	0	0	0	0	0	01	0	328.900	S	4492101
1088653	VARGAS GONZALEZ HENRY	1.160.000	F																		30	30	30	30	PROTECCION-230301	1.160.000	185.600	0		EPS SURA-EPS010	1.160.000	46.400	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF41	1.160.000	46.400	1.160.000	50.500	0,04350	0	0	0	0	0	01	0	328.900	S	4492101
1115892	PELAEZ VASCO LUIS ALBERTO	1.160.000	F	X																	18	15	18	18	COLPENSION-238-25-14	696.000	111.300	0		SALUD TOTAL-EPS002	696.000	27.900	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF41	696.000	27.900	696.000	30.300	0,04350	0	0	0	0	0	01	0	197.500	S	4492101
1023878	LOPEZ BEDOYA JOSE ABELARDO	2.000.000	F																		30	30	30	30	COLFONDOS-230101	2.000.000	320.000	0		SALUD TOTAL-EPS002	2.000.000	80.000	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF41	2.000.000	80.000	2.000.000	87.000	0,04350	0	0	0	0	0	01	0	567.000	S	4492101
1088920	CARDONA PEÑA JAIRO EDUARDO	1.160.000	F																		30	30	30	30	COLPENSION-238-25-14	1.160.000	185.600	0		NUEVA, E.P.S. S.A.-EPS037	1.160.000	46.400	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF41	1.160.000	46.400	1.160.000	50.500	0,04350	0	0	0	0	0	01	0	328.900	S	4492101
1034635	RESTREPO FERNANDEZ LEONARDO	1.160.000	F																		30	30	30	30	COLPENSION-238-25-14	1.160.000	185.600	0		SANITAS-EPS005	1.160.000	46.400	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF41	1.160.000	46.400	1.160.000	50.500	0,04350	0	0	0	0	0	01	0	328.900	S	4492101
1088326	CORTES JOSE FERNANDO	1.160.000	F																		0	0	30	30	SINAFP-SINAFP	0	0	0		EPS SURA-EPS010	1.160.000	46.400	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF41	1.160.000	46.400	1.160.000	50.500	0,04350	0	0	0	0	0	01	1	143.300	S	4492101
1053486	ROTERO AGUDELO JUAN CARLOS	1.160.000	F																		0	30	30	30	PORVENIR-230301	1.160.000	185.600	0		EPS SURA-EPS010	1.160.000	46.400	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF41	1.160.000	46.400	1.160.000	50.500	0,04350	0	0	0	0	0	01	0	328.900	S	4492101
1088305	MEJIA AGUDELO JOSE ALEJANDRO	1.160.000	F																		0	30	30	30	PORVENIR-230301	1.160.000	185.600	0		SANITAS-EPS005	1.160.000	46.400	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF41	1.160.000	46.400	1.160.000	50.500	0,04350	0	0	0	0	0	01	0	328.900	S	4492101
1088365	COLORADO GARCIA LUIS HERNANDO	1.160.000	F																		0	30	30	30	SINAFP-SINAFP	0	0	0		SALUD TOTAL-EPS002	1.160.000	46.400	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF41	1.160.000	46.400	1.160.000	50.500	0,04350	0	0	0	0	0	01	1	143.300	S	4492101

| | | |

RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

ENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 816007641	3	TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTÚN SAS	R	003	ARL SURA - 14-11	SUCURSAL	6010	Jurídica
MUNI DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
66-1	CALLE 21 12 43		3350071		CONTABILIDAD@TRANSESPECIALESDELOTUN.COM.CO			S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

PENSIÓN	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2-05	2023-06	29675977	E	2023-06-08	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	3,991,300	0	BANCO COLPATRIA
LIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
			Pagada							

EMPLEADO				NOVEDADES																		DIAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN					
ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	INGRESO	RETIRO	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	INC	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot	ARL	IBC	Cot	ICBF	Cot	ESAP	Cot	MIN	Cot	Tipo Cot	Subt. Tipo Cot	Total	Excesa de Parafiscales	Aportante Exonerado
7377488	GAVIRIA GOMEZ JORGE IVAN	1,160,000	S																	30	30	30	30	PROTECCION-230207	1,160,000	185,600	0		SALUD TOTAL-EPS002	1,160,000	46,400	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF44	1,160,000	45,400	1,160,000	50,500	0.63350	0	0	0	0	0	0.01	0	329,900	S	4492101
35208502	LOPEZ VILA JARET	1,160,000	F	X																15	15	15	15	PROTECCION-230205	580,000	111,400	0		SANITAS-EPS005	696,000	27,900	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF44	696,000	27,900	696,000	30,300	0.63350	0	0	0	0	0	0.01	0	197,500	S	4492101
9465655	MARULANDA GIRALDO HECTOR FABIO	1,160,000	S																	30	30	30	30	PORVENIR-230301	1,160,000	185,600	0		SANITAS-EPS005	1,160,000	46,400	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF44	1,160,000	45,400	1,160,000	50,500	0.63350	0	0	0	0	0	0.01	0	329,900	S	4492101
1088040078	SANTA MEJIA JOSE ALDEMAR	1,160,000	S																	30	30	30	30	PROTECCION-230209	1,160,000	185,600	0		SALUD TOTAL-EPS002	1,160,000	46,400	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF44	1,160,000	45,400	1,160,000	50,500	0.63350	0	0	0	0	0	0.01	0	329,900	S	4492101
9810951	LOZADA MUÑOZ GUSTAVO	1,160,000	S																	30	30	30	30	COLFONDOS-231001	1,160,000	185,600	0		SOS-EPS-EPS010	1,160,000	46,400	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF44	1,160,000	45,400	1,160,000	50,500	0.63350	0	0	0	0	0	0.01	0	329,900	S	4492101
10116481	MURILLO JORGE HUMBERTO	1,160,000	S																	30	30	30	30	PORVENIR-230301	1,160,000	185,600	0		EPS SURA-EPS010	1,160,000	46,400	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF44	1,160,000	45,400	1,160,000	50,500	0.63350	0	0	0	0	0	0.01	0	329,900	S	4492101
9738170	FERNANDEZ CALVO JORGE ANTONIO	1,160,000	S																	30	30	30	30	COLPENSION-231218	1,160,000	185,600	0		SALUD TOTAL-EPS002	1,160,000	46,400	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF44	1,160,000	45,400	1,160,000	50,500	0.63350	0	0	0	0	0	0.01	0	329,900	S	4492101
1056040643	GUTIERREZ GALVEZ JARET	1,160,000	S	X																27	27	27	27	PORVENIR-230701	1,044,000	167,100	0		NUEVA E.P.S-EPS037	1,044,000	41,800	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF44	1,044,000	45,300	1,044,000	45,500	0.63350	0	0	0	0	0	0.01	0	295,200	S	4492101
1056062125	DIAZ OROZCO JOSE OSWAR	1,160,000	S	X	X															1	1	1	1	COLFONDOS-231001	38,667	6,200	0		SOS-EPS-EPS010	38,667	1,600	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF44	38,667	1,700	38,667	1,700	0.63350	0	0	0	0	0	0.01	0	11,700	S	4492101
29529555	ESPINOSA CALVO JOHNSON	1,160,000	F	X																17	17	17	17	PROTECCION-230208	657,334	105,200	0		SANITAS-EPS005	657,334	25,300	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF44	657,334	28,600	657,334	28,600	0.63350	0	0	0	0	0	0.01	0	186,800	S	4492101
7561939	HERRERA CASTELLANOS ALFONSO	1,160,000	F																	30	30	30	30	PROTECCION-230201	1,160,000	185,600	0		FAMISANAR-EPS017	1,160,000	46,400	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF44	1,160,000	45,400	1,160,000	50,500	0.63350	0	0	0	0	0	0.01	0	329,900	S	4492101
1004479324	GAVIRIA GIRALDO FABIO ANDRES	1,160,000	F																	30	30	30	30	PORVENIR-230301	1,160,000	185,600	0		SALUD TOTAL-EPS002	1,160,000	46,400	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF44	1,160,000	45,400	1,160,000	50,500	0.63350	0	0	0	0	0	0.01	0	329,900	S	4492101
1087207607	GIRALDO ZAPATA BRAYAN STIVEN	1,160,000	F																	30	30	30	30	PROTECCION-230201	1,160,000	185,600	0		SALUD TOTAL-EPS002	1,160,000	46,400	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF44	1,160,000	45,400	1,160,000	50,500	0.63350	0	0	0	0	0	0.01	0	329,900	S	4492101
1087969170	PATIÑO GARCIA JOSE LEONARDO	1,160,000	F																	29	30	29	30	COLPENSION-231218	1,160,000	185,600	0		EPS SANITAS-EPS008	1,160,000	46,400	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF44	1,160,000	45,400	1,160,000	50,500	0.63350	0	0	0	0	0	0.01	0	329,900	S	4492101
1087995276	ELOREDA RAMIREZ RODRIGO	1,160,000	F																	1	1	1	1	PORVENIR-230301	38,667	6,200	0		NUEVA E.P.S-EPS037	38,667	1,600	COMFAMILIAR RISARALDA-CCF44	38,667	1,700	38,667	1,700	0.63350	0	0	0	0	0	0.01	0	11,700	S	4492101

RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

NTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
816007841	3	TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN SAS	B	003	ARL SURA - 14-11	SUCURSAL	8010	Jurídica
MUNDEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
66-1	CALLE 21 12 43		3350971		CONTABILIDAD@TRANSESPECIALESDELOTUN.COM.CO			S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

PENSIÓN	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RECAUDO
1-05	2023-06	26875971	E	2023-06-08	TODOS LOS CENTROS	RISARALDA	TODOS	3.991.300	0	BANCO COLPATRIA
IADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
			Pagada							

TOTALES IBC

IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
14.074.668	14.074.668	14.074.668	14.074.668	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
				15	2.252.100	0	0	0	2.252.100
ministradoras: 4)									
ONDOS	231001	800227940	6	2	191.800	0	0	0	191.800
ENSIONES	25-14	900336004	7	2	371.200	0	0	0	371.200
ENIR	230301	800224808	8	5	730.100	0	0	0	730.100
ECCION	230201	800229739	0	6	959.000	0	0	0	959.000
				15	563.200	0	0	0	563.200
ministradoras: 7)									
A E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	2	43.400	0	0	0	43.400
ANAR	EPS017	830003564	7	1	46.400	0	0	0	46.400
TOTAL	EPS002	800130907	4	5	232.000	0	0	0	232.000
COOSALUD	ESSC24	900226715	3	1	46.400	0	0	0	46.400
PS	EPS018	805001157	2	2	48.000	0	0	0	48.000
URA	EPS010	800088702	2	1	46.400	0	0	0	46.400
AS	EPS005	800251440	6	3	100.600	0	0	0	100.600
				15	612.800	0	0	0	612.800
ministradoras: 1)									
URA	14-11	890903790	5	15	612.800	0	0	0	612.800
				15	563.200	0	0	0	563.200
ministradoras: 1)									
AMILIAR RISARALDA	CCF44	891480000	1	15	563.200	0	0	0	563.200
					3.991.300	0	0	0	3.991.300
tal									

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2023-06-06, 12:46:25 PM **Tipo Planilla:** J: PLANILLA PARA PAGO SEGURIDAD SOCIAL EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL **Numéro Planilla:** 63770171

Periodo Cotización: mayo de 2023 **Periodo Servicio:** junio de 2023

PAGADO 06/06/2023

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	TRANSFERCHOS SAS		
Documento	NI901335061	**Dirección**	CL 20 SUR #5 - 23 CENTRO COMERCIAL 20-20
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3341423
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	PEREIRA	**Departamento**	RISARALDA
Representante Legal	PELAEZ HOLGUIN ELKIN JAVIER	**Identificación**	CC 4515281
Total Afiliados	35	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 10025614	LUIS ALVEIRO IZAO GALLO	01	00																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS018) S.O.S EPS	$ 1.160.000	$ 46.400	4,350	$ 1.160.000	$ 50.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 96.900
CC 10029883	DIDIER IZAO GALLO	01	00																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.160.000	$ 46.400	4,350	$ 1.160.000	$ 50.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 96.900
CC 1004670013	YEFERSON ARANGO ARANGO	01	00																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.160.000	$ 46.400	4,350	$ 1.160.000	$ 50.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 96.900
CC 10056874	LUIS GONZAGA GUARIN CASTAÑO	01	00																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.160.000	$ 46.400	4,350	$ 1.160.000	$ 50.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 96.900
CC 10074564	LIBARDO ANTONIO HERRERA BETANCUR	01	00																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.160.000	$ 46.400	4,350	$ 1.160.000	$ 50.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 96.900
CC 10104439	JESUS HELI GONZALEZ LLANOS	01	00																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS018) S.O.S EPS	$ 1.160.000	$ 46.400	4,350	$ 1.160.000	$ 50.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 96.900
CC 10128177	VICTOR HUGO MARIN GIRALDO	01	00																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.160.000	$ 46.400	4,350	$ 1.160.000	$ 50.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 96.900
CC 10137353	GERARDO ARIAS MONTES	01	00																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.160.000	$ 46.400	4,350	$ 1.160.000	$ 50.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 96.900
CC 10144567	ABELARDO ARIAS MONTES	01	00																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS018) S.O.S EPS	$ 1.160.000	$ 46.400	4,350	$ 1.160.000	$ 50.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 96.900
CC 1087995089	MAX ANDERSON RINCON GUARIN	01	00																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS018) S.O.S EPS	$ 1.160.000	$ 46.400	4,350	$ 1.160.000	$ 50.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 96.900
CC 1087995777	JUAN DAVID MONTOYA GUARIN	01	00																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS018) S.O.S EPS	$ 1.160.000	$ 46.400	4,350	$ 1.160.000	$ 50.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 96.900
CC 1088006951	JORGE WILMER IZAO GALLO	01	00																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.160.000	$ 46.400	4,350	$ 1.160.000	$ 50.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 96.900
CC 1088277389	YHON FABER MEDINA SANCHEZ	01	00																	0	0	30	0	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.160.000	$ 46.400	0.000	$ 0	$ 0	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 46.400
CC 1093226309	EFRAIN ADOLFO MORA UGARTE	01	00																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS010) EPS SURA	$ 1.160.000	$ 46.400	4,350	$ 1.160.000	$ 50.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 96.900
CC 18500422	JUAN MANUEL FERIA HERRERA	01	00																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.160.000	$ 46.400	4,350	$ 1.160.000	$ 50.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 96.900
CC 18501945	GONZALO HERRERA GARCIA	01	00																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS018) S.O.S EPS	$ 1.160.000	$ 46.400	4,350	$ 1.160.000	$ 50.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 96.900
CC 18502168	JAIME MEDINA GUARIN	01	00																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.160.000	$ 46.400	4,350	$ 1.160.000	$ 50.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 96.900
CC 18503558	JOSE OLMEDO GUARIN MONTOYA	01	00																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS010) EPS SURA	$ 1.160.000	$ 46.400	4,350	$ 1.160.000	$ 50.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 96.900
CC 18506805	JHON JAIRO GONZALEZ LLANOS	01	00																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS018) S.O.S EPS	$ 1.160.000	$ 46.400	4,350	$ 1.160.000	$ 50.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 96.900

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente esta en nuestras manos.

Pagado: 06/06/2023 | Empresa NI901335061 TRANSFERCHOS SAS | Planilla Nro: 63770171 | Periodo Cotización: mayo de 2023 | Periodo Servicio: junio de 2023

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 18507111	JULIAN GALVIS LOAIZA	01	00																		0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS010) EPS SURA	$ 1.160.000	$ 46.400	4,350	$ 1.160.000	$ 50.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 96.900
CC 18508603	ALFREDO SUAREZ MEDINA	01	00																		0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.160.000	$ 46.400	4,350	$ 1.160.000	$ 50.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 96.900
CC 18511987	JHON ALVERNIS SANCHEZ BUITRAGO	01	00																		0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.160.000	$ 46.400	4,350	$ 1.160.000	$ 50.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 96.900
CC 18512966	ARLEY SUAREZ MARIN	01	00																		0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.160.000	$ 46.400	4,350	$ 1.160.000	$ 50.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 96.900
CC 18513983	JORGE IVAN ZULUAGA TAMAYO	01	00																		0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS018) S.O.S EPS	$ 1.160.000	$ 46.400	4,350	$ 1.160.000	$ 50.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 96.900
CC 18514660	HAROLD WILSON NARVAEZ RENDON	01	00																		0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.160.000	$ 46.400	4,350	$ 1.160.000	$ 50.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 96.900
CC 18514847	YOHN FREDY CARDONA RAMIREZ	01	00																		0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS010) EPS SURA	$ 1.160.000	$ 46.400	4,350	$ 1.160.000	$ 50.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 96.900
CC 18520835	ANDRES FELIPE MORALES AMAYA	01	00																		0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.160.000	$ 46.400	4,350	$ 1.160.000	$ 50.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 96.900
CC 18523852	JUAN CARLOS LOPEZ OCAMPO	01	00																		0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.160.000	$ 46.400	4,350	$ 1.160.000	$ 50.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 96.900
CC 18603815	ELIECER PAREJA JARAMILLO	01	00																		0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.160.000	$ 46.400	4,350	$ 1.160.000	$ 50.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 96.900
CC 4423663	MARCO CARDONA	01	00																		0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(MIN002) ADRES MIN002	$ 1.160.000	$ 46.400	4,350	$ 1.160.000	$ 50.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 96.900
CC 4579707	HENRY LOZANO PEREZ	01	00																		0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS018) S.O.S EPS	$ 1.160.000	$ 46.400	4,350	$ 1.160.000	$ 50.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 96.900
CC 4582180	ABELARDO SALAZAR LEON	01	00																		0	0	30	0	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS010) EPS SURA	$ 1.160.000	$ 46.400	0,000	$ 0	$ 0	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 46.400
CC 4589500	HECTOR EMILIO CARDONA BUSTAMANTE	01	00																		0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.160.000	$ 46.400	4,350	$ 1.160.000	$ 50.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 96.900
CC 5911593	JOSE YECID SANTOS ALARCON	01	00																		0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS010) EPS SURA	$ 1.160.000	$ 46.400	4,350	$ 1.160.000	$ 50.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 96.900
CC 9816161	JHON FERNEY MESA TORO	01	00																		0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.160.000	$ 46.400	4,350	$ 1.160.000	$ 50.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 96.900

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 0	$ 40.600.000	$ 38.280.000	$ 0	$ 0	$ 1.624.000	$ 1.666.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.290.500	$ 0	$ 3.290.500

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14686039968

(415)7707212489984(8020) 000001468603996 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 1 6 0 0 7 6 4 1 — 6. DV 3

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Pereira 1 6

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento:

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social: TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S.

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Risaralda 6 6

40. Ciudad/Municipio: Pereira 0 0 1

41. Dirección principal: CL 22 BIS 14 10

42. Correo electrónico: contabilidadotun@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3 3 5 0 0 7 1

45. Teléfono 2: 3 2 5 6 7 0 0

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:	47. Fecha inicio actividad:
4 9 2 1	2 0 1 3 0 1 3 1

Actividad secundaria

48. Código:	49. Fecha inicio actividad:
6 5 1 1	2 0 1 4 0 8 2 8

Otras actividades

50. Código:	1	2
	7 9 9 0	4 9 2 3

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos: 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5	7	9	1	4	1	6	4	2	4	8															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 2 0 0 3 0 2

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: RODRIGUEZ RUBIO JOSE BELZAR

985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 02-03-2020 03:16:19PM

Elaborado por : Jhonnatan Giraldo Lopez

989

República de Colombia

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

Nit 800099310

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. CDJ202300000952

Nro. Int. 510944 **VIGENTE**

Valor Total **505.543.312,00**

Fecha expedición 17/02/2023 Fecha vencimiento 31/12/2023

Son: Quinientos Cinco Millones Quinientos Cuarenta Y Tres Mil Trescientos Doce Pesos M/Cte.

Objeto CDJ202300000952 - PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS FOCALIZADOS EN EL SIMAT DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2023 DESDE LOS DIFERENTES CORREGIMIENTOS Y VEREDAS HASTA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO

Observaciones CDJ202300000952

Nro. Doc. Relacionado 1310

Rubro 2.2.3.2.02.02.006.B.22.01.071.028.048.P.64114.J.1.2.7.3CS **Transporte Escolar** **Valor** **82.366.000,00**
Fuente 21021 SGP - Educación - Calidad -2102 CSF
C.Costo 05 SECRETARIA DE EDUCACION
Proyecto 2020661700028 MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS PARA AUMENTAR LA CALIDAD, COBERTUI

Rubro 2.2.3.2.02.02.006.B.22.01.071.028.048.P.64114.J.1.2.7.3CS **Transporte Escolar** **Valor** **423.177.312,00**
Fuente 11011 Recursos Propios de Libre Destinacion
C.Costo 05 SECRETARIA DE EDUCACION
Proyecto 2020661700028 MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS PARA AUMENTAR LA CALIDAD, COBERTUI

YENSY PATRICIA LOPEZ
DIRECTORA FINANCIERA

Dado en Dosquebradas el día 17/02/2023

Elaborado por : LUZ BIBIANA HERNANDEZ

Impreso el:

República de Colombia

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

Nit 800099310

Solicitud de compromiso presupuestal No. 1164

Nro. Int. 639153

Fecha expedición 20/04/2023 Fecha vencimiento Valor Total **424.643.296,00**

Son: Cuatrocientos Veinticuatro Millones Seiscientos Cuarenta Y Tres Mil Doscientos Noventa Y Seis Pesos M/Cte.

Objeto PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS LOCALIZADOS EN EL SIMAT DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2023 DESDE LOS DIFERENTES CORREGIMIENTOS Y VEREDAS HASTA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO

Observaciones

Tercero 816007641 TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S. - JURIDICO

Documento CONTRATO DE PRESTACION C Nro. 1218 Fecha 20/04/2023 Nro. Int. 153

Duración UN MES Y DIECISEIS DIAS Fecha fin 06/06/2023

Forma pago Valor **0,00**

Nro. Doc. Relacionado 952

Rubro 2.2.3.2.02.02.006.B.22.01.071.028.948.P.64114.J.1.2.7.3CS **Transporte Escolar** **Valor** **342.277.296,00**
Fuente 11011 **Recursos Propios de Libre Destinacion**
C.Costo 05 **SECRETARIA DE EDUCACION**
Proyecto 2020661700028 **MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS PARA AUMENTAR LA CALIDAD, COBERTUI**
Disponibilidad 952

Rubro 2.2.3.2.02.02.006.B.22.01.071.028.948.P.64114.J.1.2.7.3CS **Transporte Escolar** **Valor** **82.366.000,00**
Fuente 21021 **SGP - Educación - Calidad -2102 CSF**
C.Costo 05 **SECRETARIA DE EDUCACION**
Proyecto 2020661700028 **MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS PARA AUMENTAR LA CALIDAD, COBERTUI**
Disponibilidad 952

Vo.Bo. FINANCIERO
SECRETARIA DE EDUCACION

ORDENADOR DEL GASTO

República de Colombia

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

Nit 800099310

1164

Compromiso Presupuestal No. RDJ2023000001111 Nro. Int. 639193 VIGENTE

Fecha expedición 20/04/2023 Fecha vencimiento 31/12/2023 Valor Total **424.643.296,00**

Son: Cuatrocientos Veinticuatro Millones Seiscientos Cuarenta Y Tres Mil Doscientos Noventa Y Seis Pesos M/Cte.

Objeto RDJ2023000001111 Y CDJ202300000952 CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES CD-1218-2023; PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS FOCALIZADOS EN EL SIMAT DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2023 DESDE LOS DIFERENTES CORREGIMIENTOS Y VEREDAS HASTA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO

Observaciones RDJ2023000001111 Y CDJ202300000952 CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES CD-1218-2023

Tercero 816007641 TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S. - JURIDICO

Documento CONTRATO DE PRESTACION C Nro. 1218 Fecha 20/04/2023 Nro. Int. 153

Duración UN MES Y DIECISEIS DIAS Fecha fin 06/06/2023

Forma pago Valor **0,00**

Nro. Doc. Relacionado 952

Rubro 2.2.3.2.02.02.006.B.22.01.071.028.948.P.64114.J.1.2.7.3CS **Transporte Escolar** **Valor** **342.277.296,00**
Fuente 11011 Recursos Propios de Libre Destinacion
C.Costo 05 SECRETARIA DE EDUCACION
Proyecto 2020661700028 MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS PARA AUMENTAR LA CALIDAD, COBERTUI
Disponibilidad 952

Rubro 2.2.3.2.02.02.006.B.22.01.071.028.948.P.64114.J.1.2.7.3CS **Transporte Escolar** **Valor** **82.366.000,00**
Fuente 21021 SGP - Educación - Calidad -2102 CSF
C.Costo 05 SECRETARIA DE EDUCACION
Proyecto 2020661700028 MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS PARA AUMENTAR LA CALIDAD, COBERTUI
Disponibilidad 952

YENSY PATRICIA LOPEZ
DIRECTORA FINANCIERA

Dado en Dosquebradas el dia 20/04/2023

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO.

Número 1218-2023

PRIMERO: JUSTIFICACIÓN: Se justifica la celebración del presente contrato, en los términos indicados en el estudio previo expedido por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, Igualmente se justifica la celebración en observancia del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No SAMC-011-2023, que fue adjudicada mediante Resolución número 600 del 17 de abril de 2023, adicionalmente la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Administración Municipal y hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA** - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con el Municipio de Dosquebradas a:

1) Prestar el servicio de transporte cumpliendo las normas señaladas en la Ley 769 de octubre de 2002, Ley 1383 de 2010, el Decreto N° 1079 del 26 de mayo de 2015, Decreto 431 de 2017 además de lo contenido en la resolución 40595 de 2022 expedida por el ministerio de transporte y las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial escolar y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

El cubrimiento total de las rutas diarias establecidas por la administración de la entidad territorial por medio del supervisor en coordinación con el contratista, la modificación de algunas rutas, tipo de vehículos que cubren las rutas y número de cupos determinados en la ruta, con el único motivo de beneficiar a los estudiantes que requieren dicho servicio.

De igual forma se prestará el servicio de traslado en las salidas pedagógicas de los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales de la zona rural del Municipio de Dosquebradas, aparezcan estos beneficiados o no, en alguna de las rutas establecidas sin ningún tipo de ajustes al valor unitario liquidado al transportador mensualmente.

NOTA: La Secretaria de Educación del Municipio de Dosquebradas podrá aumentar o disminuir el número de vehículos y beneficiarios. Así mismo, podrá modificar, eliminar e incluir rutas de acuerdo con las necesidades del servicio y las solicitudes de transporte de estudiantes que se deban satisfacer.

2) Cumplir con la normativa que fija los lineamientos para la Prestación del Servicio de Transporte Especial en el país y la normativa aplicable a la prestación del servicio para niñas y niños menores de 5 años.

3) Cumplir con los requerimientos técnicos dados por el Municipio de Dosquebradas y Acordes con las necesidades de la administración.

4) Dar cubrimiento de la totalidad de las rutas establecidas por el Municipio de Dosquebradas de acuerdo con las necesidades específicas y atender las Modificaciones cuando sean solicitadas.

5) Contar con el número de vehículos para el cubrimiento de la totalidad de las Rutas establecidas con la documentación del vehículo vigente, vehículos que no podrán tener una antigüedad superior a dieciséis (16) años. Los vehículos deben estar acondicionados para la prestación del servicio de transporte escolar para la población estudiantil, como así para

los estudiantes en condición de discapacidad en los casos que aplique, tal como lo establece Decreto 431 del 14 de marzo de 2017.

6) Todos los vehículos deberán tener dedicación exclusiva para el Cumplimiento del objeto del contrato en las rutas establecidas, mientras se haga el recorrido correspondiente a la ruta.

7) Disponer de un monitor y/o acompañante para cada ruta.

8) Atender los Requerimientos realizados por la Supervisión

9) Dar respuesta oportuna al 100% de los requerimientos realizados por la supervisión presentando, si es el caso, planes de mejora correspondientes que deberán ser aplicados a la prestación del servicio

10) Estar al día con el pago de las obligaciones tales como: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación, pagos de honorarios, primas y liquidaciones respecto del personal involucrado en la prestación del servicio

11) Realizar la totalidad de los pagos relacionados en los tiempos establecidos legalmente, presentado en las cuentas de cobro los correspondientes soportes de pago por conceptos prestacionales y laborales.

12) Contar con el número de conductores con vinculación laboral o por Prestación de servicios a la empresa, afiliados a seguridad social, para la Operación de los vehículos en la totalidad de las rutas establecidas, quienes Deben de estar a paz y salvo por concepto de infracciones de tránsito.

13) Garantizar que el conductor esté uniformado, plenamente identificado con su respectivo carné como afiliado a La empresa transportadora.

14) Sustituir el vehículo en caso de eventualidad, garantizando la no Interrupción del servicio de transporte.

15) Durante toda la prestación del servicio, el contratista deberá expedir en papel membrete de la empresa, firmado por el Representante Legal de la Misma, el extracto del contrato que deberá contener como mínimo lo estipulado en el artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015, extracto que debe de ser portado por cada conductor.

16) Durante la ejecución del contrato, los vehículos deberán contar con los Siguientes seguros vigentes: SOAT, las pólizas de seguros de Responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampare contra los Riesgos inherentes a la actividad transportadora, de acuerdo a la normativa Vigente y debe permanecerlo durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

17) Protección a los estudiantes. Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá conocer el

funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios. El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. Siempre que se transporten alumnos de centros de educación especial, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado.

18) Acreditar el adecuado estado técnico y mecánico de los vehículos para el cubrimiento de la totalidad de las rutas, mediante certificados expedidos por un Centro de Diagnóstico Automotor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010.

19) Anexar las fichas de las revisiones preventivas bimensuales vigentes sobre el estado técnico y mecánico de la totalidad de los vehículos que cubren las rutas establecidas, para garantizar el óptimo estado de los vehículos, de acuerdo a como lo establece la Resolución 315 de 2013.

20) Garantizar la prestación del servicio en los horarios establecidos por la Instituciones Educativas sin perjudicar a los beneficiarios.

21) Los horarios para cubrir la totalidad de las rutas establecidas serán concertados entre la Secretaria de Educación y los Rectores de las diferentes instituciones Educativas, de acuerdo con las necesidades de las mismas. En caso de que se presente alguna eventualidad, los vehículos deberán estar disponibles para cubrirla de manera inmediata.

22) Presentar las acciones adelantadas para la implementación del Plan de Seguridad Vial de acuerdo a la Resolución 565 de2014, el Decreto 1079 de 2015 y la resolución número 1231 de 2016.

23) Mantener vigente durante la ejecución del contrato, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, según lo establecido en el Decreto 3990 de 2007, así como los seguros de responsabilidad civil, contractual y extracontractual de cada vehículo que preste el servicio, donde el monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV.

24) Presentar mensualmente a la Supervisión un informe de las novedades ocurridas durante el servicio de transporte y que hayan sido reportadas por los conductores de ruta, para realizar seguimiento.

25) Las demás especificaciones establecidas en la ficha técnica, la cual hace parte integral del presente Estudio Previo.

26) La identificación de los vehículos utilizados para el transporte de estudiantes debe cumplir con lo estipulado en el artículo 2.2.1.6.10.1. y 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 de 2015.

27) Los Vehículos deben estar acondicionados para la prestación del servicio especial de transporte escolar, para la población rural.

28) Disponer de personal de conductores idóneos para prestar este servicio.

29) La prestación del servicio se hará de manera continua e ininterrumpida, razón por la cual en el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor del mismo, el servicio será prestado con personal de relevo debidamente autorizado por la empresa y con vehículo de similares características.

30) Los conductores deben estar vinculados laboralmente a la empresa de transporte especial. En todo caso, el conductor deberá estar debidamente certificado en competencias laborales como conductor por las instituciones habilitadas para estos fines.

31) Portar en el vehículo los documentos legales reglamentarios y tenerlos vigentes, tales como: licencia de tránsito, tarjeta de operación, seguro obligatorio, licencia de conducción, copia de la revisión técnico-mecánica y certificación de gases, copia de la garantía de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampara la prestación del servicio, además de los requeridos por el Decreto 1079 de 2015.

32) Llevar en el vehículo los siguientes elementos: llanta de repuesto, gato, extintor vigente, señales preventivas, botiquín y demás elementos necesarios de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

33) Mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.

34) Garantizar el buen funcionamiento de elementos esenciales como frenos, luces, llantas, salida de emergencia (tales como vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia), dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, y silletería.

35) De acuerdo a la necesidad del servicio, éste, deberá prestarse en los vehículos especificados para cada ruta, cuyas condiciones mecánicas se encuentren aptas o apropiadas para la prestación del servicio y siempre y cuando tengan la capacidad para cubrir la ruta. Sin menoscabo de la facultad que tiene el Secretario de Educación Municipal en coordinación con el supervisor del contrato y contratista de modificar el tipo de vehículo que cubren las rutas según la necesidad del servicio.

36) El trato del conductor hacia los actores del sistema (supervisores del contrato, supervisores de los establecimientos educativos, padres de familia, estudiantes) y demás funcionarios debe ser cordial y respetuoso.

37) Ninguna persona podrá ir de pie, ni puede exceder la capacidad autorizada en número de pasajeros, establecida en la ficha de homologación o tarjeta de operación.

38) Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimiento en el tema de seguros que se encargue de realizar todos los trámites necesarios y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad.

39) Se debe acreditar que tiene habilitación vigente en el servicio público de transporte terrestre automotor especial, de acuerdo con la normatividad establecida en el Decreto

1079 de 2015 así mismo la habilitación deberá estar vigente de acuerdo al Decreto 431 de 2017.

40) Acreditar el estado técnico-mecánico de todos los vehículos que se designen para prestar el servicio de transporte escolar, mediante certificados vigentes expedidos por un Centro de Diagnóstico Automotor, de que trata el artículo 53 de la Ley 769 de 2002, certificado expedido anualmente. Adicional a este certificado es responsabilidad del contratista realizar el debido mantenimiento y reparación a todos los vehículos destinados para atender la prestación del servicio de transporte escolar.

41) Garantizar la prestación del servicio en los horarios establecidos sin perjudicar a los beneficiarios con retrasos o con adelantos en el horario de ingreso o egreso a la institución.

42) Disponer de un sistema de comunicación que cumpla con lo estipulado en el Decreto 1079 de 2015.

43) El horario asignado para el transporte y las rutas que debe cubrir el contratista pueden ser replanteadas por el rector o director de cada institución o Centro Educativo con el aval del supervisor del contrato asignado por la Secretaría de Educación.

44) Contar con un centro de servicio en el área metropolitana centro occidente, el cual podrá ser propio, alquilado o por medio de por contrato entre el operador de transporte y una empresa de mantenimiento de vehículos, el cual debe estar vigente al momento del cierre y permanecerlo por todo el tiempo de ejecución del contrato.

45) Presentar las acciones adelantadas para la implementación de los protocolos de bioseguridad de acuerdo a lo establecido en circular conjunta 0001 del 11 de marzo de 2020 y la Circular externa conjunta 004 del 09 de abril de 2020 de los ministerios de Salud, Transporte y Trabajo, las resoluciones 677, 1537 y 2475 de 2020 y sus correspondientes anexos técnico del Ministerio de Salud y demás normas que modifiquen o sustituyan las medidas de funcionamiento del sector de transporte especial (escolar) en el marco de las medidas de manejo y control del Covid 19.

46) En caso de que el adjudicatario resulte ser un oferente que no cuente con principal, sucursal o agencia en el área metropolitana, centro occidente, deberá garantizar la asignación de un Coordinador de Transporte, en el horario de la prestación del servicio de las rutas asignadas, el cual deberá estar ubicado en el área metropolitana centro occidente, que dé respuesta inmediata a las situaciones que pudieran presentarse en la prestación del servicio.

EL OFERENTE FAVORECIDO CON EL CONTRATO Y EN SU CALIDAD DE CONTRATISTA, FACULTA EXPRESAMENTE AL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA:

1) Revisar y verificar los pagos por los conceptos anteriormente citados en las Obligaciones del contratista, durante la vigencia del contrato, de acuerdo con Lo definido en Ley 789 de 2002

2) Exigir, a través de la Supervisión, las constancias de pago correspondiente a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscal y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del contratista empleador en favor de cualquiera de sus conductores durante el plazo contractual.

3) El Municipio de Dosquebradas podrá realizar cambios previa concertación con el supervisor, es decir, en la cantidad, desplazamientos y tipo de vehículos, de acuerdo a la necesidad y cubrimiento del servicio, según las especificaciones técnicas.

4) Verificar que se haya efectuado dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la factura en el Municipio de Dosquebradas el pago por los servicios prestados a los conductores que hayan venido ejecutando el contrato durante dicho periodo.

5) Aportar a partir del segundo mes de ejecución, con la factura de cobro los soportes de dichos pagos, los cuales se convertirán en documento indispensable para proceder a la autorización de pago de la factura.

6) Solicitar durante la ejecución del mismo el cambio de cualquier vehículo.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL:

1. Cancelar al contratista, el valor generado correspondiente a la operación en los días calendario escolar debidamente soportado en el informe presentado por este y aprobado por el supervisor, en los días que genere el trámite administrativo y financiero del pago.

2. Informar al enlace del operador las novedades presentadas en la prestación del servicio a fin de que se dispongan de acciones inmediatas de mejoramiento.

3. Brindar al contratista la información requerida para la ejecución de las actividades que deriven de la operación del transporte.

4. Citar al (os) operador(es) a las reuniones mensuales de seguimiento y compartir las actas correspondientes que dan fe del desarrollo de la actividad.

5. Las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

TERCERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que demande el cumplimiento del contrato se imputarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDJ202300000952 de fecha 17/02/2023 **CUARTA FORMA DE PAGO QUINTA:** El Municipio de Dosquebradas cancelará el valor del contrato mediante actas parciales mensuales en relación con los días en los que se prestó el servicio de transporte, de acuerdo a factura presentada por el contratista, y recibo a satisfacción por parte del supervisor con la respectiva acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes parafiscales.

El valor a cancelar será el efectivo de rutas ejecutadas, el valor de la ruta ejecutada será el resultado de multiplicar el número de cupos asignados a dicha ruta por el valor diario del pasaje por estudiante (el cual corresponde al valor que ofertado en la propuesta , previo

cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del municipio de Dosquebradas, certificado por el supervisor, de acuerdo con el PAC disponible.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios ofrecidos por el contratista no están sujetos a reajuste alguno durante el año 2023 por parte de la Secretaría de Educación Municipal **SUPERVISIÓN**: Será ejercida por el Secretario de Educación del municipio de Dosquebradas o por quien este designe. **PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**: Las establecidas en las normas vigentes para realizar las supervisiones y el manual de contratación de la Administración Municipal. **SEXTA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la legislación colombiana. **SÉPTIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD**: El presente contrato se regirá conforme los establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes en materia de contratación pública, la ENTIDAD en virtud de las facultades excepcionales podrá INTERPRETAR, MODIFICAR, TERMINAR UNILATERALMENTE el contrato Y DECLARAR la caducidad del mismo frente a incumplimientos del objeto contractual. **OCTAVA- CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Son causales de terminación del presente contrato, las siguientes: 1- El cumplimiento del objeto a satisfacción. 2- El mutuo acuerdo entre las partes. 3- La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución del mismo. 4- El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. 5- El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **NOVENA- CLÁUSULA PENAL**. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DÉCIMA - CESIÓN**: El contratista sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de la Secretaría de Educación del Municipio. **DÉCIMA PRIMERA- SUBCONTRATOS**: El contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita del Municipio. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El Municipio podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el contratista ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra el Municipio por esta causa. **DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en

los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato se liquidará conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 Modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.". de manera bilateral dentro de 4 meses siguientes a este, si no se logra la liquidación en este término la Entidad liquidara unilateralmente dentro de los 2 meses siguientes al vencimiento de éste **DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA QUINTA - LEGISLACIÓN APLICABLE**: Al presente contrato le son aplicables la Ley 80 de 1.993 y demás decretos reglamentarios y complementarios vigentes al momento de su ejecución. **DÉCIMA SEXTA - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT**: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramente que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera al MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos. **DECIMO SÉPTIMA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**: Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las "Leyes de Protección de Datos") en lo relacionado con este Contrato. **DECIMA OCTAVA - ADICIÓN AL CONTRATO**: El presente contrato puede ser adicionado hasta en un cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, según lo estipulado en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA – PAGO DE ESTAMPILLAS**: EL CONTRATISTA pagará el valor de las estampillas y cualquier otro tributo vigente. PARÁGRAFO: El supervisor del contrato deberá verificar el pago correspondiente con cada acta parcial. **VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación. **VIGÉSIMA SEGUNDA - RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA - RÉGIMEN TRIBUTARIO**: El contratista pertenece al régimen que aparece en el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, el cual se anexa al presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA - SEGURIDAD SOCIAL Y PARA FISCALES**: El contratista se obliga a afiliarse por su cuenta a una entidad promotora de salud, una administradora de fondos de pensiones y a una administradora de riesgos profesionales y responder oportunamente por el pago de la seguridad social y aportes parafiscales del personal

vinculado a la ejecución del contrato, para lo cual deberá cada mes presentar el Certificado que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en el Artículo 23 Ley 1150/2007, certificado que deberá ser firmado por el Revisor Fiscal y/o contador público, quien deberá adjuntar fotocopia de la cedula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos) y el representante Legal, según sea el caso. **VIGÉSIMA QUINTA** - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre el contratista y por el supervisor técnico designado. Dado en Dosquebradas - Risaralda, el

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4877822
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	2 días de tiempo transcurrido *(19/04/2023 10:48:58 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	1218-2023
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS FOCALIZADOS EN EL SIMAT DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2023 DESDE LOS DIFERENTES CORREGIMIENTOS Y VEREDAS HASTA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Si ☑No
Duración del contrato	46 Días
Fecha de inicio de contrato	
Fecha de terminación del contrato	10/07/2023 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Si ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	10/07/2023 12:00:0 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/11/2023 12:00:0 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Si ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Si ☑No *
Reversión	☐Si ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

RISARALDA - ALCALDIA MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

COLOMBIA, Dosquebradas

☆☆☆☆☆

0 Recomendación (es)

☑

Información del Proveedor contratista

Transportes Especiales Del Otun SAS

COLOMBIA, Pereira
Número de documento 816007641

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Transportes Especiales Del Otun SAS	Colpatria	Ahorros	5792072374

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor
Aprobado por: *DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ RICO* *Fecha de aprobación:* *20/04/2023 8:22:52 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal
Aprobado por: *LEONARDO FABIO GRANADA RAMIREZ* *Fecha de aprobación:* *20/04/2023 11:22:4 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Si ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Si ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☑Si ☐No
Fecha de notificación de prorrogación	10/07/2023 12:0 :00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Si ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Si ☐No
Garantías por	

lotes, grupos o etapas	☐Sí ☑No				
Seriedad de la oferta	☑Sí ☐No				
	☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta		10,00		
Cumplimiento	☑Sí ☐No				
	☑ Cumplimiento del contrato				
	☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	37 minutos para terminar *(20/04/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2023 12:00:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☑ Pago de salarios				
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	37 minutos para terminar *(20/04/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	9/06/2026 12:00:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☑ Calidad del servicio				
	☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	37 minutos para terminar *(20/04/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2023 12:00:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
Responsabilidad civil extra contractual	☑Sí ☐No				
	☑No. de SMMLV	400			
Fecha limite para entrega de garantías:	8 horas de tiempo transcurrido *(20/04/2023 3:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		Fecha de entrega de garantías: -		

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.11492611	Seriedad de la oferta	-	50.554.331,00 COP	-	5/08/2023 *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4877822
Proveedor Transportes Especiales Del Otun SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CAM
Ubicación CO-RIS-66170 - Dosquebradas
País COLOMBIA
Departamento Risaralda
Municipio Dosquebradas
Dirección CAM
Código postal 6610001

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	COLOMBIA > Risaralda > Dosquebradas

1 CO1.PCCNTR.4877822

Ítem	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
		505.543.312,00	424.643.296,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	78111803	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	1,00	UN	505.543.312,00	424.643.296,00	505.543.312,00	424.643.296,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle

☐	1218-2023 CLAUSULADO TRANSPORTE.pdf	1218-2023 CLAUSULADO TRANSPORTE.pdf	(detalle)
☐	SA-011-2023 CDP.PDF	SA-011-2023 CDP.PDF	(detalle)
☐	RESOLUCION 600 2023.pdf	RESOLUCION 600 2023.pdf	(detalle)
☐	SA-011-2023 ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.PDF	SA-011-2023 ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.PDF	(detalle)
☐	SA-011-2023 ESTUDIOS PREVIOS AJUSTADOS.pdf	SA-011-2023 ESTUDIOS PREVIOS AJUSTADOS.pdf	(detalle)
☐	PROPUESTA ECONOMICA.pdf	PROPUESTA ECONOMICA.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	LEONARDO FABIO GRA	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento 10142658	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	LEONARDO FABIO GRANADA RAMIREZ	20/04/2023 11:22:43 AM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	LEONARDO FABIO GRANADA RAMIREZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:	**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	82.366.000
Sistema General de Regalías - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	342.277.296
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	424.643.296

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2020661700028	2023	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	CDJ202300000952	CDP	No validado	82.366.000 COP	82.366.000 COP	22-32-02-02-00-6B-2201071028048-P64114J1273CS	Editar
☐	CDJ-202300000952	CDP	No validado	423.177.312 COP	423.177.312 COP	22-32-02-02-00-6B-2201071028048-P64114J1273CS	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 505.543.312 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponibles)
biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones

Editar | Editar datos completos

informacion general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	Transportes Especiales Del Otún SAS
nombre abreviado	Transportes Especiales Del Otún SAS
fecha de creacion	24/04/2018 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
pais de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	LIENDRE
numero de documento	816007641
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Sociedad por acciones simplificada
Codigo UNSPSC	
zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Moneda por defecto	

informacion de contacto

direccion	Calle 22 Bis #14-10
pais	COLOMBIA
Ciudad	Risaralda
municipio	Pereira
codigo postal	
telefono de oficina	3350071
fax de oficina	
correo electronico de la oficina	infootun@gmail.com
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	infootun@gmail.com

direccion	Estado	pais	telefono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Pagina web

Pagina web	www.transespecialesdelotun.com.co
Facebook	
enlace de URL	
URL de youtube	
URL de Twitter	

Contacto principal

título	Señor
Nombre	DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ RICO
Carga	representantes legales

telefono

Movil 6063350071

Fax

Correo electrónico INFOOTUN@GMAIL.COM

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligada a tener estados financieros.)

año fiscal	Ingresos	Ebitda	numero de empleado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Certificado No:

7 B A 0 7 D E F 2 9 3 F 3 E 1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DIANA MILENA TREJOS GALLEGO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 42018252 de DOSQUEBRADAS (RISARALDA) Y Tarjeta Profesional No 100298-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S

Recorridos Empresariales- Eventos-Colegios y Turismo Nacional

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL,

CERTIFICA QUE:

TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S, identificada con NIT. **816.007.641-3**, a la fecha se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto de pagos de seguridad social (Salud, Pensión, ARL, Comfamiliar), correspondiente al mes de mayode 2023.

Para constancia se firma en Pereira a los 08 días del mes de junio del dos mil veintitrés (2023),

Cordialmente,

Diana Milena Trejos
Revisor Fiscal
100298-T

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.152.[illegible].253

TREJOS GALLEGO

APELLIDOS

DIANA MILENA

NOMBRES



FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO 27-FEB-1980
CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

06-MAR-1998 DOSQUEBRADAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

FIRMA DEL CEDULADO

A-2402500-00076848-F-0042018252-20120517 0029975810A 1 4901814185

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



100298-T

QUANA MILENA
FREJOS GALLEGO
C.C. 42083282
RESOLUCION INSCRIPCION 71 FECHA 2004/04/29
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE

107868

FIRMA DEL TITULAR

19968

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

RECIBO DE CAJA N. 000211433175

SALAZAR & SALAZAR		FECHA DE RECIBO	TIPO PAGADOR
Salazar y Salazar Seguros ltda. clave	564	20/04/2023	
TRANSPORTES ESPECIALES DEL O UN SAS			CC O NIT 816.007.641-3
PAGO PÓLIZA CE 994/[illegible]992 Y RC 994/22415			
VALOR EN LETRAS			
UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SEIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS			$ 1.537.927,00
TIPO PAGO: EFECTIVO			
Salazar y Salazar Recibe en nombre de aseguradora solidaria de colombia nit 860.524.654-6			
		FIRMA RECIBO DE PAGO	

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5804198926

PÓLIZA No: 580 - 47 - 994000078992 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: PEREIRA COD. AGENCIA: 580 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

	DIA	MES	AÑO
FECHA DE EXPEDICIÓN	20	04	2023
FECHA DE IMPRESIÓN	20	04	2023

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN SAS IDENTIFICACIÓN: NIT 816.007.641-3

DIRECCIÓN: CALLE 22 BIS #14 - 10 CIUDAD: PEREIRA, RISARALDA TELÉFONO: 3104155231

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS IDENTIFICACIÓN: NIT 800.099.310-6

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS IDENTIFICACIÓN: NIT 800.099.310-6

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	20/04/2023	31/12/2023	101,108,662.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	20/04/2023	09/06/2026	50,554,331.20
CALIDAD DEL SERVICIO	20/04/2023	31/12/2023	101,108,662.40

BENEFICIARIOS
NIT 800099310 - MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. CO1.PCCNTR.4877822 (1218-2023) CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS FOCALIZADOS EN EL SIMAT DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2023 DESDE LOS DIFERENTES CORREGIMIENTOS Y VEREDAS HASTA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO

EMISIÓN ORIGINAL. CONDICIONES GENERALES 15/08/2017-1502-E-05-PATRI-CL-SOSP09

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR
$ ***252,771,656.00	$ **********900,006	$*****11,000.00	$ ******173,091	$ ********1,084,097

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
SALAZAR Y SALAZAR SEGUROS LTDA	7564	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAISES), BAJO LOS PARAMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VINCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000580419892

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CB09207C0E0-P4772C

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Direccion: Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá * Telefono: (601) 458 7174
Fax: (601) 458 7174 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra pagina web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensora-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONDICIONES GENERALES PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

ASEGURADORA SOLIDARIA, EN ADELANTE DENOMINADA LA ASEGURADORA, EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SUJETO A ESTAS CONDICIONES GENERALES, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE DEPOSITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE DELIMITAN EN SU ALCANCE Y VIGENCIA SEGÚN LOS AMPAROS OTORGADOS EN FORMA EXPRESA EN LA CARÁTULA DEL SEGURO, CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1047 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1. AMPAROS

1.1 SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS.

LA ASEGURADORA CUBRE A LA ENTIDAD DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: (I) LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO. (II) LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES. (III) EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. IV) LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.2 BUEN MANEJO DE ANTICIPO.

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA NO INVERSIÓN, USO INDEBIDO, APROPIACIÓN INDEBIDA DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE ANTICIPO. SE ENTIENDE QUE ELLO HA OCURRIDO CUANDO LOS BIENES O DINERO NO SE HAN APLICADO O UTILIZADO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O EN LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO.

1.3. PAGO ANTICIPADO CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL NO

REINTEGRO DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE PAGO ANTICIPADO Y QUE EL CONTRATISTA NO DEVUELVA A LA ENTIDAD CONTRATANTE. EN CASO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, SE ESTIMARÁ LA PROPORCIÓN DE LA PARTE CUMPLIDA DEL CONTRATO, PARA DESCONTARLA DE LA INDEMNIZACIÓN.

1.4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA,

DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, Y CONTEMPLA TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO TARDÍO, DEFECTUOSO O IMPERFECTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL, SEGÚN SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.5. CALIDAD DE LOS ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA CUBRE LOS PERJUICIOS

IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO DE LOS ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1480 DE 2011 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, Y AQUELLAS ADICIONALES PROPIAS DEL BIEN, EQUIPO Y ELEMENTO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.6. CALIDAD DE LOS SERVICIOS CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA

CALIDAD, CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO, TODOS ELLOS SIEMPRE QUE SEAN EXIGIBLES EN LA ETAPA POST-CONTRACTUAL, UNA VEZ FINALICE EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

1.7. PROVISIÓN DE REPUESTOS CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR EL

INCUMPLIMIENTO POR NO SUMINISTRAR LOS REPUESTOS, PARTES, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO O PREVISTAS EN LA LEY EN LA ETAPA POSTCONTRACTUAL.

1.8. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE,

CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE CONTRATOS LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO, EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR. INCLUIDAS LAS DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, LIQUIDACIÓN DE

CONTRATOS DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EL EMPLEADOR Y QUE GUARDAN RELACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

1.9. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD EN CALIDAD DE CONTRATANTE, CON MOTIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.10. OTROS AMPAROS LA PRESENTE PÓLIZA TAMBIÉN CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, POR LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CONTRATO Y QUE SE ANOTAN EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA O EN ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN AMPLIACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES.

2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. MODIFICACIONES NO INFORMADAS.
EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, QUE CAMBIEN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, QUE NO SEAN REPORTADAS DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR, Y QUE NO SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ÉSTE QUEDARÁ RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRACONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE LABORAL.

2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO.
LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

2.5. USO INDEBIDO.
CUBRE EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE

3. TÉRMINO DEL AMPARO.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS VIGENCIAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

4. VALOR ASEGURADO.

EL VALOR ASEGURADO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR EL VALOR ASEGURADO DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS SUMAS ASEGURADAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR. EN TODO CASO, LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA AMPARO CONSTITUYEN EL LÍMITE MÁXIMO Y NO SE ACUMULAN ENTRE SÍ, PARA AUMENTAR EL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA GARANTÍA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1074 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

5. SINIESTROS.

5.1. AVISO LA ENTIDAD ESTARÁ OBLIGADA A DAR NOTICIA AL ASEGURADOR DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TÉRMINO PODRÁ AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES. EL ASEGURADOR NO PODRÁ ALEGAR EL RETARDO O LA OMISIÓN SI, DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACIÓN DEL SINIESTRO.

5.2. CUANTÍA Y OCURRENCIA EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.

SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD QUE TIENE LA ENTIDAD PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO. ESTA SE PODRÁ ACREDITAR CON LA COMUNICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL INCUMPLIMIENTO QUE RESULTE DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL FIN EN EL CONTRATO Y QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

5.3. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EL ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD ACREDITE SU DERECHO EN LA FORMA PREVISTA EN EL NUMERAL 5.2. ANTERIOR. VENCIDO ESTE PLAZO, EL ASEGURADOR RECONOCERÁ Y PAGARÁ A LA ENTIDAD, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y SOBRE EL IMPORTE DE ELLA, UN INTERÉS MORATORIO IGUAL AL CERTIFICADO COMO BANCARIO CORRIENTE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, AUMENTADO EN LA MITAD.

5.4. COMPENSACIONES SI LA ENTIDAD AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN OBJETO DE COMPENSACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL. LOS MONTOS COMPENSADOS SE DISMINUIRÁN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA ASEGURADORA HAYA PAGADO INDEMNIZACIONES EN VIRTUD DE DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ SE INICIE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO LA ENTIDAD DEBERÁ COMUNICAR AL ASEGURADOR SI HAY SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA, PARA LOS FINES QUE EL ASEGURADOR ESTIME PERTINENTES.

5.5. NO PROPORCIONALIDAD.
DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS A CARGO DEL ASEGURADOR NO SE TASARÁ EN PROPORCIÓN DEL VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL PORCENTAJE INCUMPLIDO DE LA OBLIGACIÓN.

5.6. PROPORCIONALIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ART. 1596 DEL CÓDIGO CIVIL SI EL CONTRATISTA CUMPLE SOLAMENTE UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, Y LA ENTIDAD ACEPTA ESTA PARTE, EL PRIMERO TENDRÁ DERECHO A QUE SE REBAJE PROPORCIONALMENTE LA PENA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA PENAL.

6. INOPONIBILIDAD A LA ENTIDAD NO LE SERÁN OPONIBLES POR PARTE DEL ASEGURADOR LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS PROVENIENTES DE LA CONDUCTA DEL TOMADOR DEL SEGURO, EN ESPECIAL LAS DERIVADAS DE LAS INEXACTITUDES O RETICENCIAS EN QUE ÉSTE HUBIERE INCURRIDO CON OCASIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO NI EN GENERAL, CUALESQUIERA OTRAS EXCEPCIONES QUE POSEA EL ASEGURADOR EN CONTRA DE LA PERSONA GARANTIZADA.

7. CESIÓN SI POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ASÍ LO CONVENGA CON LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA O DE QUIEN ELLA DESIGNE, SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL.

6. PRESCRIPCIÓN.

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SE REGIRÁ CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

7. DOMICILIO.

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA EL DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

RECIBO DE CAJA N. 000211433175

SALAZAR & SALAZAR	FECHA DE RECIBO	TIPO PAGADOR
Salazar y Salazar Seguros ltda. clave 7[illegible]64	20/04/2023	
TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN SAS		CC O NIT 816.007.641-3
PAGO PÓLIZA CE 994/78992 Y RC 994[illegible]22415		
VALOR EN LETRAS		
UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SEIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS		$ 1.537.927,00
TIPO PAGO: EFECTIVO		
Salazar y Salazar Recibe en nombre de aseguradora solidaria de colombia nit 860.524.654-6		
	FIRMA RECIBO DE PAGO	

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT. 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5804198967

PÓLIZA No: 580 -74 - 994000022415 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: PEREIRA
FECHA DE EXPEDICIÓN: DIA 20 MES 04 AÑO 2023
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL

COD. AGE: 580 RAMO: 74 PAP:

VIGENCIA DE LA PÓLIZA — VIGENCIA DESDE: DIA 20 MES 04 AÑO 2023 HORAS 23:59 A LAS
VIGENCIA HASTA: DIA 09 MES 07 AÑO 2023 HORAS 23:59 A LAS 80 DIAS
FECHA DE IMPRESIÓN: DIA 20 MES 04 AÑO 2023
TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO — VIGENCIA DESDE: DIA 20 MES 04 AÑO 2023 HORAS 23:59 A LAS
VIGENCIA HASTA: DIA 09 MES 07 AÑO 2023 HORAS 23:59 A LAS 80 DIAS

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: TRANSPORTES ESPECIALES DEL TOTUN SAS
IDENTIFICACIÓN: NIT 816.007.641-3
DIRECCIÓN: CALLE 22 BIS #24 - 10
CIUDAD: PEREIRA, RISARALDA
TELÉFONO: 3104155231

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
IDENTIFICACIÓN: NIT 800.099.310-6
DIRECCIÓN: CARRERA 16 36 44 PAM
CIUDAD: DOSQUEBRADAS, RISARALDA
TELÉFONO: 6063321399
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS
IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT : 800099310

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: RISARALDA CIUDAD: DOSQUEBRADAS

DIRECCION: MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

ACTIVIDAD: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 580,000,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	580,000,000.00		
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	116,000,000.00		
	RCE PATRONAL	116,000,000.00		
	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	116,000,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES/CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS/RCE PATRONAL/VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS
NIT 800099310 - MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO # COL.PCONTR.4877822 (1218-2023)REFERENTE A PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS FOCALIZADOS EN EL SIMAT DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2023 DESDE LOS DIFERENTES CORREGIMIENTOS Y VEREDAS HASTA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO

EMISIÓN ORIGINAL, CONDICIONES GENERALES 11/7/2017-1502-P-06-PATRI-CL-SUSP-07-DROI

POLIZA DERIVADA DE CUMPLIMIENTO ESTATAL 994/78992

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***580,000,000.00	$ **********381,370	$*********0.00	$ *******72,460	$ **********453,830

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAV	%PART
SALAZAR Y SALAZAR SEGUROS LTDA	7564	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000580419896

Diego Rodriguez
FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

ANDFSALAZARPT 0

CEDC20*C0E6F6F47J59

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 458 7174
Fax: (601) 458 7174 * Celular: 312 342 8229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES. 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LISTADO DE ASEGURADOS
POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

No. POLIZA: 994000022415 ANEXO: 0 TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION PAGINA: 2

TOMADOR: TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTU SAS IDENTIFICACION: 816.007.641-3

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	891099310-6	MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	DOSQUEBRADAS	580,000,000.00	381,370	453,830

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
381,370	453,830

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA (DECRETO 1082 DE 2015)

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA COBERTURA.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SE OBLIGA, BAJO LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, A INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA. ESTA PÓLIZA TIENE COMO PROPOSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VICTIMA LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN BENEFICIARIA DE LA INDEMNIZACIÓN.

COBERTURA BÁSICA SEGUN DECRETO 1082 DE 2015

LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CUENTA CON UN AMPARO BASICO.

1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SALVO EN EL EVENTO EN QUE EL SUBCONTRATISTA TENGA SU PROPIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
3. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
4. AMPARO PATRONAL
5. GASTOS MEDICOS
6. GASTOS DE DEFENSA
7. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES
8. LUCRO CESANTE

AMPAROS ADICIONALES

MEDIANTE ACUERDO EXPRESO Y PAGO DE PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE, CONSIGNADO EN CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN RELACIONAMOS Y CON SUJECIÓN A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONVENIDOS Y DETALLADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR:

1. RCE CONTAMINACION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA
2. RCE PARQUEADEROS
3. RCE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS
4. RCE CRUZADA
5. RCE POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

CLÁUSULA SEGUNDA. EXCLUSIONES

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA:

1. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.
2. LAS LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS CON DOLO DEL ASEGURADO.
3. LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS AL ASEGURADO MISMO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES O TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA PERSONA JURÍDICA ASEGURADA. TAMPOCO AMPARA LOS ACCIDENTES DE TRABAJO.
4. EL EXTRAVIO O PERDIDA DE BIENES DEL ASEGURADO.
5. CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR ESTE SEGURO CUANDO OCURRA FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
6. RECLAMACIONES POR DAÑOS A CONSECUENCIA DE ACTOS QUE EL ASEGURADO O PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYA OCASIONADO, MEDIANTE EL USO DE UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE; O BIEN RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHICULOS ACUATICOS O AEREOS, ASI MISMO SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A NAVES Y AERONAVES.
7. LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO O PERSONA ENCARGADA POR EL MEDIANTE EL USO DE VEHICULOS, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR CUANDO DICHOS DAÑOS ESTEN AMPARADOS BAJO POLIZAS DE AUTOMOVILES.
8. LOS DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS

PRESTADOS. SI LOS DAÑOS SE PRODUJEREN DESPUES DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCION DEL TRABAJO O DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PRODUCTOS U OPERACIONES TERMINADAS).

9. MUERTE, LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRAS, INVASION, HUELGA, MOTINES, CONMOCION CIVIL, PERTURBACION DEL ORDEN PUBLICO, COACCION, MANIFESTACIONES PUBLICAS, TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCION DE BIENES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES, DISTURBIOS POLITICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (AMIT) Y TERRORISMO.
10. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR OPERACIONES EN LAS QUE SE EMPLEEN PROCESOS DE FUSION NUCLEAR DE MATERIALES RADIOACTIVOS.
11. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACION DE LAS NORMAS DEL DERECHO LABORAL Y AQUELLAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE RECLAMACIONES BASADAS EN EL ARTICULO 216 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.
12. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
13. DAÑOS CAUSADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLOGICAS, ASENTAMIENTOS Y/O HUNDIMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, LLUVIAS, INUNDACIONES, O CUALQUIER OTRA PERTURBACION ATMOSFERICA O DE LA NATURALEZA, INCLUYENDO TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA. ASI COMO LA POLUCION Y CONTAMINACION PRODUCIDAS DE MANERA GRADUAL Y/O PAULATINA.
14. LA RESPONSABILIDAD QUE PUEDA RECLAMARSE ENTRE ASEGURADOS DE LA MISMA POLIZA.
15. LESIONES PRODUCIDAS POR EL CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO. ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDADES DE ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO VENDIDOS O SUMINISTRADOS POR EL MISMO; IGUALMENTE, QUEDAN, EXCLUIDOS LOS DAÑOS GENETICOS OCASIONADOS A PERSONAS O ANIMALES.
16. DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, REPENTINO O IMPREVISTO.
17. MULTAS Y CUALQUIER CLASE DE ACCIONES O SANCIONES PENALES Y POLICIVAS.
18. DAÑOS A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES, DE ÓRDENES IMPARTIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
19. RECLAMACIONES POR DAÑOS A TERCEROS A CONSECUENCIA DE ACTOS DE LA VIDA PRIVADA O FAMILIAR DEL ASEGURADO.
20. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS, QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPOSITO O CUSTODIA.
21. DAÑOS A BIENES INTANGIBLES O PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES Y/O PERSONALES AMPARADOS POR LA POLIZA.
22. LESIONES PERSONALES, HURTO SIMPLE Y CALIFICADO, PERDIDA O DAÑOS SOBRE LAS PERTENENCIAS DEL ASEGURADO, SU CONYUGUE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. LA MISMA EXCLUSION OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA JURIDICA ASEGURADA, SI SE TRATA DE UNA SOCIEDAD DE PERSONAS Y DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.
23. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS A TERCEROS DERIVADAS DEL HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO.
24. DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.
25. DAÑOS CAUSADOS CON OCASION DE LABORES DE DEMOLICION DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIA, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL OBJETO DEL CONTRATO AMPARADO.
26. PERJUICIOS DERIVADOS DE OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL ASEGURADO.
27. PERJUICIOS DERIVADOS DE OPERACION DE DESAGÜE, DISPERSION, O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLIN, ACIDOS, ALCALIS Y EN GENERAL PRODUCTOS QUIMICOS TOXICOS LIQUIDOS O GASEOSOS, DESPERDICIOS Y DEMAS MATERIAS CONTAMINANTES. ASI COMO RUIDO DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMOSFERA, RIOS, LAGOS O SIMILARES.
28. DAÑOS A CONSECUENCIA DEL USO, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, CUANDO SEA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL ASEGURADO.
29. RESPONSABILIDAD DE ESTIBADORES Y OPERACIONES EN DIQUES, MUELLES, DESEMBARCADEROS. RESPONSABILIDAD DE ASTILLEROS
30. DAÑOS CAUSADOS A BIENES O MERCANCIAS DURANTE SU TRANSPORTE.
31. LÍNEAS AEREAS, AVIONES, LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS AEROPUERTOS, INCLUSIVE LAS EMPRESAS DE CATERING, LA RESPONSABILIDAD DE LA TORRE DE CONTROL, Y EL ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA AVIONES.
32. TRABAJOS SUBACUATICOS. MINERIA SUBTERRANEA.
33. DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCION, FABRICACION, MANIPULACION Y USO DE ASBESTO, O SUSTANCIAS QUE TENGAN EN SU COMPOSICION DICHA MATERIA.

11/12/2017-1502-NT-P-06-PATRIMONIAL-SUSP-04-DRO

11/12/2017-1502-NT-P-06-P051217005009000

34. BANCOS DE SANGRE, HEPATITIS, CONTAMINACION BIOLOGICA, FORMADEHIDO.
35. RIESGOS MARITIMOS, P&I, RIESGOS PORTUARIOS, TRABAJOS DE DRAGADOS.
36. OPERACION DE PLATAFORMAS Y POZOS DE PERFORACION A MAR ABIERTO.
37. DAÑOS FINANCIEROS PUROS
38. DEPOSITOS Y VERTEDEROS DE BASURAS.
39. DAÑOS A ESTRUCTURAS O PROPIEDADES ADYACENTES.

CLAUSULA TERCERA. DEFINICIÓN DE AMPAROS BÁSICOS.

1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO, CAUSADOS A TERCEROS DIRECTAMENTE POR:

LA POSESION, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS EN LOS CUALES SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD OBJETO DE ESTE SEGURO.

LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO, EN LOS PREDIOS ASEGURADOS Y EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

LAS ACTIVIDADES QUE RAZONABLEMENTE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES AL DESARROLLO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS ESPECIFICADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y QUE COMPRENDEN:

1.1 EL USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMATICAS UTILIZADAS PARA CONECTAR PISOS, DISEÑADOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS, SIEMPRE Y CUANDO FORMEN PARTE DE LOS EDIFICIOS DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.
1.2 LA RCE DERIVADA DE INCENDIO Y/O EXPLOSION EN LOS PREDIOS ASEGURADOS
1.3 EL USO DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO DE CARGUE, DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
1.4 LOS AVISOS Y VALLAS INSTALADOS POR EL ASEGURADO.
1.5 EL USO DE INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
1.6 LA RCE DERIVADA DE EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
1.7 LOS VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL ASEGURADO.
1.8 LA PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
1.9 LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO Y POR PERROS GUARDIANES DEBIDAMENTE DIRIGIDOS POR PERSONAL CAPACITADO.
1.10 LA POSESION Y USO DE LOS DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIA DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO.

2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS, O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS, QUE LE SEAN IMPUTABLES A CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES A SU SERVICIO, PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL QUE TENGA EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA, ESTE O NO CONTRATADO.

2.1 EXCLUSIONES DEL ANEXO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
2.1.1 TRABAJOS DE MANTENIMIENTO O REPARACION DE LOS PREDIOS, MAQUINARIA O EQUIPO DEL ASEGURADO.
2.1.2 TRABAJOS DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN EN LOS EDIFICIOS O ESTRUCTURAS DEL LOCAL Y PREDIOS DEL ASEGURADO.
2.1.3 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, ES DECIR, LO PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE SE CAUSEN ESTAS PERSONAS ENTRE SI.

2.1.4 TRABAJADORES DEL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA INDEPENDIENTEMENTE CUANDO NO ESTEN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

3. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECIÓN A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE EVENTOS OCURRIDOS DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO O TRABAJO CONTRATADO POR EL USO DE VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES O NEGOCIOS ASEGURADOS.

LA PRESENTE COBERTURA SE EXTIENDE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO DERIVADA DEL USO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y LOS TOMADOS EN CONDICION DE ARRIENDO, USUFRUCTO O COMODATO MIENTRAS SEAN UTILIZADOS EN EL GIRO NORMAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA.

ESTE AMPARO OPERA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS EN EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT Y EN EXCESO DE LOS MAXIMOS LIMITES Y COBERTURAS OTORGADOS EN EL SEGURO DE AUTOMOVILES INDEPENDIENTEMENTE SI EL VEHICULO TIENE O NO COBERTURA BAJO ESTOS SEGUROS.

3.1 EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO

3.1.1 LA UTILIZACION DE CUALQUIER VEHICULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PUBLICO
3.1.2 HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO O DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS POR LOS AUTOMOTORES MATERIA DEL PRESENTE SEGURO, INCLUYENDO CARGUE Y DESCARGUE DE LOS MISMOS.
3.1.3 HURTO Y HURTO CALIFICADO QUE SE CAUSEN A LOS VEHICULOS MATERIA DE ESTE SEGURO.
3.1.4 HURTO Y HURTO CALIFICADO QUE SE CAUSEN A LAS PARTES DE LOS VEHICULOS Y A SUS CONTENIDOS.
3.1.5 DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS VEHICULOS MATERIA DEL PRESENTE SEGURO.
3.1.6 DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS VEHICULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
3.1.7 DAÑOS QUE PUEDAN SER CUBIERTOS POR OTRO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, ESPECIALMENTE EL QUE SE INCLUYE EN LAS POLIZAS DE SEGUROS DE AUTOS. ESTA EXCLUSION OPERARA SIEMPRE QUE EL VEHICULO QUE CAUSA EL DAÑO TENGA CONTRATADA ESA COBERTURA, CASO EN EL CUAL, EL PRESENTE ANEXO OPERARA EN EXCESO DE LOS VALORES CUBIERTOS POR DICHA POLIZA.
3.1.8 DAÑOS CAUSADOS POR VEHICULOS QUE NO TENGAN PERMISO DE CIRCULACION VIGENTE.
3.1.9 DAÑOS CAUSADOS POR VEHICULOS QUE NO TENGAN VIGENTE EL CERTIFICADO DE REVISION TECNICO MECANICA EXIGIDO POR LAS AUTORIDADES DE TRANSITO.
3.1.10 DAÑOS CAUSADOS POR TRACTORES, GRUAS, MONTACARGAS Y, EN GENERAL, TODOS AQUELLOS VEHICULOS NO DISEÑADOS ESPECIALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS O BIENES POR VIA PUBLICA.
3.1.11 DAÑOS QUE HAYAN SIDO CUBIERTOS O DEBIERAN SER CUBIERTOS POR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)
3.1.12 DAÑOS CUBIERTOS POR LA POLIZA DE AUTOMOVILES DEL VEHICULO AFECTADO.

4. PATRONAL.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR ACCIDENTES DE TRABAJO, SIEMPRE Y CUANDO EL EMPLEADO HAYA CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO A FAVOR DE LOS EMPLEADOS.

4.1 EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO

4.1.1 RELACIONADAS CON ENFERMEDADES PROFESIONALES ENDEMICAS O EPIDEMICAS.
4.1.2 POR ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR DOLO O CULPA GRAVE DEL TRABAJADOR.

4.2 PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL ASEGURADO CUANDO NO SE TENGA AFILIADOS A TODOS LOS TRABAJADORES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL ESPECIALMENTE ARL.

5. GASTOS MEDICOS.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, REEMBOLSARA LOS GASTOS RAZONABLES QUE EN LA PRESTACION DE PRIMEROS AUXILIOS INMEDIATOS, SE CAUSEN POR CONCEPTO DE LOS NECESARIOS SERVICIOS MEDICOS QUIRURGICOS, DE AMBULANCIA Y MEDICAMENTOS DEBIDO A LESIONES CORPORALES A TERCEROS CAUSADAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO ASEGURADO, EN LOS PREDIOS EXPRESAMENTE DETALLADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

6. GASTOS DE DEFENSA.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LOS HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS QUE APODEREN AL ASEGURADO EN EL PROCESO PENAL, CIVIL O INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL QUE SE INICIE COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE UN HECHO AMPARADO EN LA POLIZA.

ESTE AMPARO COMPRENDE:

1. LA PRESENTACIÓN DE CAUCIONES A QUE HAYA LUGAR, EN RAZON DE LOS EMBARGOS DECRETADOS JUDICIALMENTE CONTRA EL ASEGURADO POR LAS DEMANDAS PROMOVIDAS EN SU CONTRA, COMO CONSECUENCIA DE PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS BAJO LA PRESENTE POLIZA. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA NO SE OBLIGA, SIN EMBARGO, A OTORGAR DIRECTAMENTE TALES CAUCIONES.

2. LAS COSTAS DEL PROCESO QUE LA VICTIMA O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DE ASEGURADORA SOLIDARIA, ENTIDAD COOPERATIVA O DEL ASEGURADO, EXCEPTO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

   a. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE UN HECHO DOLOSO O EXCLUIDO DE LA PÓLIZA.
   b. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE ASEGURADORA SOLIDARIA, ENTIDAD COOPERATIVA.
   c. SI LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SOLO RESPONDERA POR LAS COSTAS EN PROPORCION A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACION.

3. LOS DEMAS GASTOS RAZONABLES EN QUE HAYA INCURRIDO EL ASEGURADO EN RELACION CON EL SINIESTRO AMPARADO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA MEDIADO AUTORIZACION PREVIA DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA.

7. AMPARO DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O TOMADOR DERIVADA DE DAÑOS Y PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS POR EL, DIRECTA Y EXCLUSIVAMENTE AL TERCERO AFECTADO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROVENIENTES DE UN DAÑO FISICO, Y SEAN DEMOSTRADOS Y CUANTIFICADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 1077 DEL CODIGO DE COMERCIO.

8. AMPARO DE LUCRO CESANTE.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE AL ASEGURADO Y/O TOMADOR POR EL LUCRO CESANTE CAUSADO POR EL, EXCLUSIVA Y DIRECTAMENTE AL TERCERO AFECTADO, SIEMPRE Y CUANDO SEA DEMOSTRADO Y CUANTIFICADO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 1077 Y 1133 DEL CODIGO DE COMERCIO.

LA PRESENTE COBERTURA EXCLUYE EL LUCRO CESANTE DEL ASEGURADO.

CLAUSULA CUARTA. DEFINICION DE AMPAROS ADICIONALES.

1. RCE POR CONTAMINACION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA.
2. RCE POR PARQUEADEROS
3. RCE DERIVADA DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS.
4. RCE CRUZADA
5. RCE POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

1. RC POR CONTAMINACION AMBIENTAL, SUBITA E IMPREVISTA

1.1. COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O TOMADOR SOBRE EL DAÑO EMERGENTE CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS O PROPIEDADES DE TERCEROS, QUE SE MANIFIESTEN DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO, COMO CONSECUENCIA DE:

1.1.1 VARIACIONES REPENTINAS, ACCIDENTALES O IMPREVISTAS EN LA COMPOSICIÓN DEL AGUA, DE LA ATMÓSFERA, DEL SUELO O DEL SUBSUELO SIEMPRE QUE SEAN PROVENIENTES DE PREDIOS Y LOCALES AL SERVICIO DEL ASEGURADO, DEBIDAMENTE INCLUIDOS EN EL AMPARO DE ESTE SEGURO. RUIDO PRODUCIDO DE MANERA REPENTINA, ACCIDENTAL O IMPREVISTA SIEMPRE QUE SEAN PROVENIENTES DE LOCALES O PREDIOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO DEBIDAMENTE INCLUIDAS EN EL SEGURO.

1.2 EXCLUSIONES PARTICULARES AL AMPARO DE RC POR CONTAMINACION AMBIENTAL

ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA, EL PRESENTE ANEXO NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MEDICOS POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DE:

1.2.1. LA INOBSERVANCIA DE INSTRUCCIONES O RECOMENDACIONES ESCRITAS PARA LAS INSPECCION, CONTROL O MANTENIMIENTO DADOS POR LOS FABRICANTES DE ARTEFACTOS O INSTALACIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCION O EL CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE.
1.2.2. LA OMISION DE LAS REPARACIONES NECESARIAMENTE INMEDIATAS DE LOS ARTEFACTOS O INSTALACIONES ARRIBA MENCIONADOS.
1.2.3. LESIONES GENETICAS A PERSONAS O ANIMALES.
1.2.4 DAÑOS OCASIONADOS POR AGUAS NEGRAS, BASURAS O SUSTANCIAS RESIDUALES.
1.2.5 LA INOBSERVANCIA DE LEYES, NORMAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DE LAS AUTORIDADES U ORGANISMOS PUBLICOS QUE SE REFIEREN A LA PROTECCION DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL
1.2.6. DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON DIOXINAS, CLOROS FENOLES, O DE CUALQUIER PRODUCTO QUE LA CONTENGA.
1.2.7 DAÑO ECOLOGICO.
1.2.8 DAÑOS POR LA INFLUENCIA PAULATINA DE MATERIAS Y SUSTANCIAS CONTAMINANTES (CONTAMINACION PAULATINA)
1.2.9 LA EXPLOTACION Y PRODUCCION DE PETROLEO EN EL MAR.

2. RCE POR PARQUEADEROS.

2.1 COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA POR DAÑOS DE VEHICULOS A TERCEROS PARQUEADOS DENTRO DEL PREDIO DEL ASEGURADO.

ESTA AMPARADA BAJO ESTE SEGURO LA RESPONSABILIDAD RELATIVA A AQUELLOS VEHICULOS QUE ESTEN APARCADOS UNICAMENTE DENTRO DE LOS LINDEROS QUE CONFORMAN LOS PREDIOS DEL PARQUEADERO.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL VEHICULO ESTE DENTRO DEL PARQUEADERO SUFRA DAÑOS A CONSECUENCIA DE UN CHOQUE, NO ES MOTIVO DE INDEMNIZACION BAJO LA PRESENTE POLIZA SINO QUE ADEMAS DE OCURRIR EL HECHO, DEBERA DEDUCIRSE UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

SI EL DAÑO SOBREVIENE DE MOVER EL VEHICULO CON FUERZA MOTRIZ DENTRO DE ESTOS MISMOS PREDIOS, EXISTIRA AMPARO SOLO SI EL CONDUCTOR ES EMPLEADO DEL ASEGURADO Y POSEE EL RESPECTIVO PASE DE CONDUCCION VIGENTE.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1097 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO NO PODRA RECONOCER O SATISFACER UNA RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SEA TOTAL O PARCIAL O POR VIA DE TRANSACCION, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA COMPAÑIA, SI PROCEDIERE DE OTRA MANERA, LA COMPAÑIA QUEDA LIBRE DE SU OBLIGACION DE INDEMNIZAR.

2.2 GARANTIAS DEL AMPARO DE RCE PARQUEADEROS

2.2.1 MANTENER VIGILANCIA, POR LO MENOS CON UN CELADOR, DURANTE EL TIEMPO EN QUE EL ESTABLECIMIENTO ESTÉ PRESTANDO SERVICIO.
2.2.2 LA EXISTENCIA DE ESTE SEGURO DEBE TRATARSE EN FORMA CONFIDENCIAL Y POR NINGUN MOTIVO PUEDE SER ARGUMENTO DE PROPAGANDA PARA CON LOS CLIENTES DEL PARQUEADERO. EN LO POSIBLE EL ASEGURADO DEBERA PROCURAR NO ENTERAR DE SU EXISTENCIA AL PERSONAL QUE TRABAJA PARA EL.
2.2.3 ENTREGAR AL DUEÑO DEL AUTOMOTOR UN RECIBO DEBIDAMENTE NUMERADO Y FECHADO, EN DONDE CONSTE LA HORA DE ENTRADA Y LA PLACA DEL VEHICULO, Y QUE EL AFECTADO PUEDA PRESENTAR ESTE RECIBO COMO CONSTANCIA DE SU ESTADIA EN EL PARQUEADERO PARA EFECTOS DE LA RECLAMACION.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO DE CUALQUIERA DE LAS GARANTIAS DESCRITAS, LA COBERTURA OTORGADA POR EL PRESENTE AMPARO SE DARA POR TERMINADA DESDE EL MOMENTO DE LA INFRACCION.

2.3 EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO

2.3.1 DAÑOS, PERDIDA O EL EXTRAVIO DE VEHICULOS SITUADOS FUERA DE LOS PREDIOS A QUE SE REFIERE ESTE SEGURO.
2.3.2 DAÑOS, PERDIDA O EXTRAVIO DE ACCESORIOS O PARTES DE LOS VEHICULOS, DE SU CONTENIDO O CARGA.
2.3.3 DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR HURTO SIMPLE Y CALIFICADO DE LOS VEHICULOS, SUS PARTES, ACCESORIOS, CONTENIDOS O CARGA.
2.3.4 DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR ACTOS DE INFIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO

3. RCE DERIVADA DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS

3.1 COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES A CONSECUENCIA DE :
3.1.1 USO, MANEJO O CONSUMO DE PRODUCTOS, CONTENIDO Y/O EMPAQUE, QUE EL ASEGURADO ELABORE O DISTRIBUYA EN DESARROLLO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO TALES PRODUCTOS SE HALLEN FUERA DE SU POSESION FISICA, CUSTODIA O CONTROL Y QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS DEFINITIVAMENTE A TERCERAS PERSONAS.
3.1.2 TRABAJOS Y OPERACIONES COMPLETAMENTE TERMINADOS O EJECUTADOS POR EL ASEGURADO, EXIGIDOS EN DESARROLLO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO LAS LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS SE PRODUZCAN DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL SEGURO.

3.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

3.2.1 DAÑOS O DEFECTOS SOBRE EL MISMO PRODUCTO, TRABAJO U OPERACION REALIZADA.
3.2.2 GASTOS O INDEMNIZACIONES POR RETIRAR DEL MERCADO, O POR INSPECCION, REPARACION, SUSTRACCION O PERDIDA DEL USO DEL PRODUCTO, TRABAJO U OPERACION REALIZADA
3.2.3 DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A LOS USUARIOS DE LOS PRODUCTOS, TRABAJOS, COMO CONSECUENCIA DE ESTOS NO PUEDA DESEMPEÑAR LA FUNCION PARA LA QUE ESTAN DESTINADOS O NO RESPONDAN A LAS CUALIDADES ANUNCIADAS POR LOS FABRICANTES. ESTAS DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.
3.2.4 DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS U OPERACIONES QUE NO HAYAN SIDO PROBADOS U OPERACIONES QUE NO HAYAN SIDO PROBADOS O EXPERIMENTADOS ADECUADAMENTE, CONFORME A LAS REGLAS Y TECNICAS RECONOCIDAS.
3.2.5 DAÑOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS U OPERACIONES CUYA DEFICIENCIA SEA CONOCIDA POR EL ASEGURADO.

3.2.6 DAÑOS POR PRODUCTOS, OBRAS TRABAJOS U OPERACIONES DESTINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA INDUSTRIA DE LA AVIACION, AUTOMOVILES Y/O COMPONENTES DE LA AVIACION.

3.2.7 DAÑOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS, CUYA FABRICACION, ENTREGA O EJECUCION CAREZCAN DE LOS PERMISOS O LICENCIAS EXIGIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

3.2.8 DAÑOS POR ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS FIBRAS DE AMIANTO.

3.2.9 DAÑOS A PRODUCTOS AJENOS FABRICADOS MEDIANTE MEZCLA, TRANSFORMACION O SUSTITUCION DE PRODUCTOS DEL ASEGURADO, O FABRICADOS POR MAQUINAS, MONTADOS O MANTENIDOS POR EL ASEGURADO, ASI COMO LOS GASTOS DE REEMBALAJE, TRASVASE Y REEMPAQUETADO DE PRODUCTOS DEBIDO AL DEFECTO DEL ENVASE, EMBALAJE, TAPON O TAPA SUMINISTRADA POR EL ASEGURADO.

3.2.10 SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA.

3.2.11 DAÑOS OCASIONADOS CON PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

3.3 GARANTIAS PARTICULARES DEL AMPARO

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1061 DEL CODIGO DE COMERCIO EL ASEGURADO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA SIGUIENTE GARANTIA, SO PENA DE ANULARSE O DARSE POR TERMINADO EL PRESENTE AMPARO Y QUEDARSE SIN LA COBERTURA CORRESPONDIENTE.

3.3.1 EL ASEGURADO SE OBLIGA A DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES, INSTRUCCIONES DE USO, ALMACENAMIENTO, MANTENIMIENTO Y /O MANIPULACION SEÑALADAS POR EL FABRICANTE, ASI COMO LAS DEMAS RECOMENDACIONES DE CONOCIMIENTO PUBLICO QUE SE DEBAN TENER SOBRE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

4.1 COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRIRA LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DEL DAÑO EMERGENTE SUFRIDO Y OCASIONADO POR CONTRATISTAS Y/ SUBCONTRATISTAS ENTRE SI.

ESTA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL QUE TENGA EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA, ESTE O NO CONTRATADO, Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

4.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

4.2.1 DAÑOS CAUSADOS A LA OBRA QUE CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS ESTE EJECUTANDO.

4.2.2 DAÑOS O LESIONES A LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS FUERA DEL HORARIO DE TRABAJO Y/O FUERA DEL PREDIO ASEGURADO.

5. RCE POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

5.1 COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O TOMADOR COMO CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

5.1.1 DAÑO EMERGENTE CAUSADO A BIENES DE TERCEROS CON OCASION DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO DONDE IMPLIQUE TENER BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL DETERMINADOS BIENES, DENTRO O FUERA DEL PREDIO LOCAL DEL ASEGURADO, SIEMPRE QUE LA ACTIVIDAD ESTÉ DEBIDAMENTE AMPARADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

5.1 EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO

SE EXCLUYE EL HURTO SIMPLE Y CALIFICADO A LOS BIENES DE TERCEROS QUE ESTEN BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO

CLAUSULA QUINTA. DEFINICION DE TERMINOS.

PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO LAS EXPRESIONES O VOCABLOS RELACIONADOS A CONTINUACION TENDRAN EL SIGUIENTE SIGNIFICADO.

1. Asegurado.
Es la persona natural o jurídica, bajo esa denominación figura en la caratula de esta póliza o por anexo. Además de este, todos los funcionarios a su servicio, mientras se encuentran en el desempeño de las labores a su cargo, pero únicamente con respecto a su responsabilidad como tal.

2. Calidad en que actúa el tomador:
Salvo estipulación en contrario, en todos los casos en que el "tomador" sea persona distinta a la especificada en la caratula de esta póliza como asegurado, se entenderá que actúa por cuenta y riesgo del asegurado, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponden cumplir de acuerdo con la ley.

3. Victima
Tercero que padece el daño a causa de la responsabilidad civil del asegurado. No se considera víctima el asegurado, sus funcionarios o personas que lo representen.

4. Beneficiarios
Es la persona que tiene derecho legalmente a recibir la prestación asegurada, ya sea la víctima, sus causahabientes designados por la ley, o la entidad estatal contratante, según el caso.

5. Deducible.
Es la suma o porcentaje, indicado en la caratula de la póliza, que se deduce del monto de cada indemnización por siniestro y que siempre queda a cargo del asegurado.

6. Vigencia del seguro.
La vigencia de la póliza es el periodo de seguro estipulado en la caratula de la presente póliza.

7. Accidente de trabajo.
Para efectos del amparo patronal, se entiende por accidente de trabajo todo suceso accidental, imprevisto y repentino que sobrevenga durante la realización única y exclusivamente de las funciones asignadas contractualmente al empleado y que le produzca lesión orgánica, perturbación emocional o muerte.

8. Empleado.
Toda persona vinculada al asegurado mediante contrato de trabajo que le preste un servicio personal, remunerado, bajo supervisión directa y en desarrollo de las obras y/o contratos de los cuales se deriva la responsabilidad civil extracontractual.

9. Vehículos propios y no propios.
Para efectos del amparo de vehículos propios y no propios, se entiende por vehículo automotor terrestre, todo tipo de artefacto destinado al transporte de personas y cosas que se mueven sin intervención de una fuerza exterior en vias públicas o privadas destinadas al tránsito.

10. Bienes ajenos.
Son todos aquellos bienes materiales que no son de propiedad del asegurado.

11. Predios
Son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la entidad estatal contratante y el contratista.

12. Contratistas y/o subcontratistas
Para efectos del amparo de contratistas y subcontratistas, se entiende por contratistas independientes toda persona natural o jurídica que en virtud de convenios o contratos de carácter estrictamente comercial, presta sus servicios al asegurado en procura del desarrollo de las actividades o negocios objeto de este seguro.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

SIN PERJUICIO DE OTRAS OBLIGACIONES QUE POR LEY LE CORRESPONDA AL ASEGURADO, TENDRA LAS SIGUIENTES:

1. EVITAR EL SINIESTRO
EL ASEGURADO SE OBLIGA A TENER TODA DILIGENCIA Y CUIDADO PARA EVITAR ACCIDENTES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
2. AVISO DE SINIESTRO: EL ASEGURADO DEBERA DAR AVISO A LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SOBRE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DENTRO DEL TERMINO LEGAL DE TRES (3) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIO CONOCER LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DEL IGUAL FORMA EN EL MENCIONADO TERMINO DEBERA NOTIFICAR SOBRE TODA RECLAMACION , DEMANDA O CITACION QUE LE SEA FORMULADA EN RELACION CON LOS HECHOS QUE TENGAN QUE VER EN ALGUNA FORMA CON LA COBERTURA OTORGADA MEDIANTE EL PRESENTE SEGURO.
3. APORTE DE DOCUMENTOS POR PARTE DEL ASEGURADO

PARAGRAFO.
CUANDO EXISTIERE INCERTIDUMBRE SOBRE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y NO SE LLEGARE A ACUERDO ALGUNO, SE EXIGIRÁ LA SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA.

CLÁUSULA DECIMA.REDUCCION DEL SEGURO POR PAGO DE SINIESTRO.

TODA SUMA QUE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO REDUCIRA EN IGUAL CANTIDAD EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO, SIN QUE HAYA LUGAR A DEVOLUCION DE PRIMA.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. PERDIDA DEL DERECHO AL PAGO DE LA INDEMNIZACION.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA QUEDARA RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y SE PERDERA TODO DERECHO A LA INDEMNIZACION EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

1. SI EN CUALQUIER TIEMPO SE EMPLEAN MEDIOS FRAUDULENTOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS PARA SUSTENTAR UNA RECLAMACION O PARA DERIVAR BENEFICIO DEL SEGURO QUE ESTA POLIZA AMPARA.
2. POR OMISION MALICIOSA POR PARTE DEL ASEGURADO DE SU OBLIGACION DE DECLARAR A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CONJUNTAMENTE CON LA NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERES ASEGURADO Y CONTRA EL MISMO RIESGO.
3. POR RENUNCIA DEL ASEGURADO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, O PORQUE DE CUALQUIER FORMA SE PONGA A LA ASEGURADORA EN IMPOSIBILIDAD DE SUBROGARSE DE SUS ACCIONES O DERECHOS.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES.

LA SOLICITUD CON BASE EN LA CUAL SE EXPIDE LA PRESENTE POLIZA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SEGURO. POR LO TANTO, SI EN ELLA HUBIERE CUALQUIER INFORMACION FALSA O RETICENTE O SI SE HUBIERE OMITIDO ALGUN DATO ACERCA DE AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDAS POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA LE HUBIEREN RETRAIDO DE OTORGAR ESTE SEGURO O LA HUBIERAN LLEVADO A MODIFICAR SUS CONDICIONES, SE PRODUCIRA LA NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUBROGACION.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACION, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SE SUBROGA HASTA LA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO, CON OTRAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO NO ASEGURADAS BAJO LA PRESENTE POLIZA.

EL ASEGURADO A PETICION DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA DEBERA HACER TODO LO QUE ESTE A SU ALCANCE PARA PERMITIR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LA SUBROGACION Y SERA RESPONSABLE DE LOS PERJUICIOS QUE LE ACARREE A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA POR FALTA DE DILIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. TERMINACION DEL CONTRATO DE SEGURO.

EL PRESENTE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL TERMINA POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. POR EXTINCION DEL PERIODO POR EL CUAL SE CONTRATO SI NO SE EFECTUA LA RENOVACION.
2. POR DESAPARICION DEL RIESGO. EN CASO DE EXTINCION POR LA CAUSA AQUI ANOTADA, SI LA DESAPARICION DEL RIESGO CONSISTE EN UNO O MAS SINIESTROS, Y SE AGOTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO, LA COMPAÑIA TIENE DERECHO A LA TOTALIDAD DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA COMPLETA.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. CONFIGURACION DEL SINIESTRO Y PRESCRIPCION EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SE ENTENDERA OCURRIDO EL SINIESTRO EN EL MOMENTO EN QUE ACAEZCA EL HECHO IMPUTABLE AL ASEGURADO, FECHA A PARTIR DE LA CUAL CORRERA LA PRESCRIPCION RESPECTO DE LA VICTIMA.

FRENTE AL ASEGURADO CORRERA LA PRESCRIPCION DESDE CUANDO LA VICTIMA LE FORMULE LA CORRESPONDIENTE RECLAMACION, PETICION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. CONDICIONES ESPECIALES Y MODIFICACIONES.

LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO QUE SE LLEGAREN A ESTIPULAR EN CASOS PARTICULARES O QUE SE ADHIERAN A LA PRESENTE POLIZA, PRIMARAN SOBRE LAS GENERALES.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. DISPOSICIONES LEGALES.

EL PRESENTE SEGURO ES LEY PARA LAS PARTES. EN LAS MATERIAS Y PUNTOS NO PREVISTOS Y RESUELTOS EN ESTE CONTRATO TENDRAN APLICACION LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA. DOMICILIO.

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTA.

Diego Rad Henao

TOMADOR

ASEGURADORA

COLPATRIA
MULTIBANCA

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA
NIT 860.034.594-1
CERTIFICA

El (la) señor(a) TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN SAS identificado(a) con tipo de documento NIT 816.007.641-3 Tiene registrada en nuestra entidad los siguientes productos:

CUENTA DE AHORROS Nro. 5792072374 vigente desde 29 de junio de 2012.

La presente se expide a los 17 días del mes de ENERO de 2023, a solicitud del cliente.

Diana Marin

DIANA DOREY MARIN OSPINA
Ejecutivo Pyme oficina Megacentro
Tel 3402275 ext. 9531- 3202471002
COLPATRIA

NÚMERO DE RADICADO Y FECHA GENERACIÓN
NO. 29906 05-OCTUBRE-2022

RUMT

REGISTRO ÚNICO MUNICPAL TRIBUTARIO
SECRETARÍA DE HACIENDA - MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

CÓDIGO ICA
019610

FECHA INSCRIPCIÓN O ULTIMA ACTUALIZACIÓN:
05-10-2022

A. OPCIÓN DE USO
1. INSCRIPCIÓN 2. ACTUALIZACIÓN X 3. CESE DE ACTIVIDADES

INSCRIPCIÓN RUMT

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1. NOMBRE COMPLETO PERSONA NATURAL O JURÍDICA TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN SAS
2. TIPO DE IDENTIFICACIÓN **NIT** X **CC** **CE** **TI** NRO. 816007641 DV 3
3. NATURALEZA JURÍDICA **PERSONA NATURAL** **PERSONA JURÍDICA** X **CÓDIGO INTERNO INDUSTRIA**
4. CLASE DE ENTIDAD SOCIEDAD DE ACCIONES SIMPLIFICADA
5. REGIMEN TRIBUTARIO MUNICIPAL **AUTORETENEDOR** **RETENEDOR ICA** **RÉGIMEN ESPECIAL** N **RÉGIMEN ORDINARIO** X
   TIPO DE CONTRIBUYENTE **PERMANENTE** **TEMPORAL** **OCASIONAL** **CONTRATISTA** **FORÁNEO**
6. RÉGIMEN TRIBUTARIO NACIONAL (DIAN) **RÉGIMEN SIMPLE TRIBUTARIO (RST)** **INFORMANTE EXÓGENA** X
7. DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN CONTRIBUYENTE VIA VIOLETAS FRAILES
8. MUNICIPIO DOSQUEBRADAS 9. DEPARTAMENTO RISARALDA
10. TELÉFONO CELULAR DE NOTIFICACIÓN CONTRIBUYENTE 3206689299
11. CORREO ELECTRÓNICO NOTIFICACIÓN CONTRIBUYENTE CONTABILIDADOTUN@GMAIL.COM
12. Nº. MATRÍCULA MERCANTIL CONTRIBUYENTE 47948 13. CIUDAD CÁMARA DE COMERCIO DOSQUEBRADAS

C. DATOS ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

1. NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CENTRO DE MANTENIMIENTO VIOLETAS
2. FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES **DÍA** 06 **MES** OCTUBRE **AÑO** 2015
3. DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AV. CIRCUNVALAR NRO. 32B-28
4. MUNICIPIO DOSQUEBRADAS 5. DEPARTAMENTO RISARALDA
6. Nº. DE TELÉFONO FIJO 6063350071 7. Nº. CELULAR 3206689299
8. CORREO ELECTRÓNICO CONTABILIDADOTUN@GMAIL.COM 9. AVISOS Y TABLEROS **SÍ** X **NO**
10. Nº. MATRÍCULA MERCANTIL ESTABLECIMIENTO 47948 11. CIUDAD CÁMARA DE COMERCIO DOSQUEBRADAS
12. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO DONDE ESTÁ UBICADO EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FICHA CATASTRAL
    MATRÍCULA INMOBILIARIA

D. ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CÓDIGO CIIU Y TARIFA

CÓDIGO CIIU 4921	INICIO ACTIVIDAD 06-10-2012	TARIFA 0.0090
CÓDIGO CIIU	INICIO ACTIVIDAD	TARIFA
CÓDIGO CIIU	INICIO ACTIVIDAD	TARIFA

E. REPRESENTANTES

TIPO DE REPRESENTACIÓN REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRES Y APELLIDOS DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ RICO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 1088277399
DIRECCIÓN AVENIDA CIRCUNVALAR NRO 32B-28 BARRIO LAS VIOLETAS TELÉFONO CELULAR 3206689299
CORREO ELECTRÓNICO CONTABILIDADOTUN@GMAIL.COM

F. REVISOR FISCAL

1. NOMBRES Y APELLIDOS DIANA MILENA TREJOS GALLEGO
2. TIPO DE IDENTIFICACIÓN CEDULA DE CIUDADANIA
3. NÚMERO 42018252 4. Nº. TARJETA PROFESIONAL
5. DIRECCIÓN C 37 21 21 PQ 63 UR SANTA LUCIA 6. TELÉFONO CELULAR 3136264323
7. CORREO ELECTRÓNICO DIANAM_TG@HOTMAIL.COM

ACTUALIZACIONES RUMT

REGISTRO ÚNICO MUNICIPAL TRIBUTARIO
SECRETARÍA DE HACIENDA - MUNICIPIO
DE DOSQUEBRADAS

G. ACTUALIZACIÓN DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1. DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

ANTERIOR

ACTUAL VIA VIOLETAS FRAILES

2. TELÉFONO CELULAR **ANTERIOR** **ACTUAL** 3206689299

3. CORREO ELECTRÓNICO NOTIFICACIÓN **ANTERIOR** **ACTUAL**

4. CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD **ANTERIOR** JOSE **ACTUAL** TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN SAS

5. RÉGIMEN TRIBUTARIO MUNICIPAL

ANTERIOR	**AUTORRETENEDOR**	**RETENEDOR DE ICA**	**RÉGIMEN ESPECIAL**	
ACTUAL	**AUTORRETENEDOR**	**RETENEDOR DE ICA**	**RÉGIMEN ESPECIAL**	

6. RÉGIMEN TRIBUTARIO NACIONAL (DIAN)

ANTERIOR	RESP. IVA	NO RESP. IVA	RÉGIMEN SIMPLE	RÉGIMEN ORDINARIO	N
ACTUAL	RESP. IVA	NO RESP. IVA	RÉGIMEN SIMPLE	RÉGIMEN ORDINARIO	S

H. ACTUALIZACIÓN DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

1. CAMBIO DE PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO

TIPO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO **ANTERIOR** **ACTUAL**

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO **ANTERIOR** **ACTUAL**

DATO ANTERIOR

DATO ACTUAL

2. CAMBIO NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

ANTERIOR

ACTUAL

3. CAMBIO DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

ANTERIOR AV. CIRCUNVALAR NRO. 32B-28

ACTUAL AV. CIRCUNVALAR NRO. 32B-28

4. CAMBIO NÚMEROS TELEFÓNICOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Nº. DE TELÉFONO FIJO **ANTERIOR** 3508807994 **ACTUAL** 6083350071

Nº. TELÉFONO CELULAR **ANTERIOR** 3446001 **ACTUAL** 3206689299

5.CAMBIO CORREO ELECTRÓNICO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

CORREO ELECTRÓNICO **ANTERIOR** EDS@TRANSESPECIALESDELOTUN.COM.CO **ACTUAL** CONTABILIDADOTUN@GMAIL.COM

I. ACTUALIZACIÓN DATOS REPRESENTANTE (S)

1. CAMBIO REPRESENTANTE LEGAL

ANTERIOR

ACTUAL DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ RICO

2. TIPO DE IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL **ANTERIOR** **ACTUAL** CEDULA DE CIUDADANIA

3. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE **ANTERIOR** **ACTUAL** 1088277399

4. DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL

ANTERIOR

ACTUAL AVENIDA CIRCUNVALAR NRO 32B-28 BARRIO LAS VIOLETAS

5. TELÉFONO CELULAR REPRESENTANTE LEGAL **ANTERIOR** **ACTUAL** 3206689299

6. CORREO ELECTRÓNICO REPRESENTANTE LEGAL

ANTERIOR

ACTUAL CONTABILIDADOTUN@GMAIL.COM

J. ACTUALIZACIÓN DATOS CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL

1. CAMBIO CONTADOR Y/O REVISOR

ANTERIOR

ACTUAL DIANA MILENA TREJOS GALLEGO

2. TIPO DE IDENTIFICACIÓN **ANTERIOR** **ACTUAL** CEDULA DE CIUDADANIA

3. NUMERO DE IDENTIFICACIÓN **ANTERIOR** **ACTUAL** 42016252

RUMT

REGISTRO ÚNICO MUNICPAL TRIBUTARIO
SECRETARÍA DE HACIENDA - MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

4. DIRECCIÓN

ANTERIOR

ACTUAL C 37 21 21 PC 63 UR SANTA LUCIA

5. TELEFONO CELULAR **ANTERIOR** **ACTUAL** 3136264323

6. CORREO ELECTRÓNICO

ANTERIOR

ACTUAL DIANAM_TG@HOTMAIL.COM

K. ADICION O CAMBIO DE ACTIVIDAD ECONOMICA Y TARIFA

1. ADICIÓN ACTIVIDAD

CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA 4921 CÓDIGO CIIU , TARIFA 0.0000

2. CAMBIO DE ACTIVIDAD

CÓDIGO ACTIVIDAD ANTERIOR CÓDIGO CIIU , TARIFA

CÓDIGO ACTIVIDAD ACTUAL 4921 CÓDIGO CIIU , TARIFA 0.0090

L. ADICION O RETIRO DE AVISOS Y TABLERO

ADICION RETIRO

1. AVISOS X 2.FECHA RETIRO DE AVISO

2. FECHA ADICIÓN DEL AVISO 05-10-2022

M. CARGUE DE DOCUMENTOS

CIERRE RUMT

N. FECHA DE TERMINACIÓN DE ACTIVIDADES

1. FECHA CIERRE ANTE CAMARA DE COMERCIO **DÍA** **MES** **AÑO**

2. FECHA CIERRE ANTE INDUSTRIA Y COMERCIO **DÍA** **MES** **AÑO**

*Con la suscripción de este formulario, autorizo recibir notificaciones electrónicas a través del correo electrónico señalado en el presente formulario, de actos emitidos por la Secretaría de Hacienda de Dosquebradas. El correo electrónico aquí registrado se entiende como mi domicilio para efectos de notificaciones	SI	
	NO	

CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN

La información es responsabilidad de quién suscribe este formulario y corresponde a la realidad, por lo anterior cualquier falsedad o inexactitud en la información, podrá ser sancionada. Sin perjuicio de las verificaciones que realice la Secretaría de Hacienda de Dosquebradas. De conformidad con lo establecido por el artículo 538 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 033 de 2020, se consideran veraces los datos consignados en el presente formulario, en caso de encontrar probada una presunta falsedad se dará inicio a las actuaciones administrativas del caso, sin perjuicio de las acciones penales que resulten conducentes.

FIRMAS

FIRMAS	Diego A Rodriguez	1088277347	Diego Rodriguez.
	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CÉDULA	FIRMA
	Diana M. Trejos	47013875	
	NOMBRE DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL	CÉDULA	FIRMA
	T.P. No. 100298-T		

La Firma de Contador o Revisor fiscal se requerirá, cuando exista la obligación de hacerlo, de acuerdo con las normas tributarias y el Código de Comercio.

No. RADICACIÓN	FECHA DE RECIBO	NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE
100084	5-10-22	PAOLA LOZANO

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
Nit 800099310-6

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
Tesorería Municipal

238818

COMPROBANTE DE PAGO RENTAS VARIAS

RECIBO No. 4645494

Nit o CC	Nombre o Razón Social	Fecha Emision 09-10-2022
816007641	JOSE BELZOR	Fecha Vence 31-10-2022

LIQUIDACION		LIQUIDACION CONCEPTOS TESORERIA		VALOR
		Codigo	Descripción	
347	Otros de Inducom	3047	Otros de Inducom	728,000.00
			TOTAL A PAGAR	728,000.00

Observaciones:
SANCIÓN POR NO PRESENTAR FORMULARIO RUMT A TIEMPO CÓDIGO 019610

CONTRIBUYENTE